

LAS CAPELLANÍAS DE LA ISLA DE EL HIERRO DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN

POR

LUIS MIGUEL ACOSTA BARROS

Poco interés ha suscitado por parte de la historiografía el análisis específico de las capellanías durante el antiguo régimen. En la segunda mitad del siglo XIX y principios del presente se publicaron en España varios estudios sobre sus aspectos jurídicos, principalmente a partir de las dudas surgidas en la aplicación y alcance de la legislación desamortizadora¹. Desde los años setenta del siglo XX se ha vuelto a abordar el estudio de estas instituciones, casi siempre de forma tangencial, con especial atención a sus dimensiones religiosa —actitud ante la muerte— y económica. Menos, mucha menos preocupación ha habido hacia otros aspectos como, por ejemplo, los relativos a sociología del clero u organización eclesiástica a nivel local, temas de interés prioritario si se pretende conocer la complejidad de la sociedad occidental del antiguo régimen en toda su extensión.

¹ Entre otros, cfr. M. ÁLVAREZ GÓMEZ: *Manual de Capellanías y Pías Memorias*, Vitoria, 1903; J. M. CAMPOS Y PULIDO: *Las capellanías colativas en España*, Madrid, 1910; J. M. FRANCO ORTIZ y A. BRAVO TUDELA: *El Derecho vigente sobre Capellanías Colativas de Sangre*, Madrid, 1868. Una síntesis más reciente, cfr. M. GONZÁLEZ RUIZ: «Las capellanías españolas en su perspectiva histórica», *Revista Española de Derecho Canónico* (1950), 475-501.

El término «capellanía» ha sido utilizado con muy diversos significados por distintos autores. Hemos optado por la definición y clasificación que formularon los autores clásicos de la segunda mitad del siglo XIX e inicios del XX, con la inclusión de las precisiones más recientes efectuadas por el profesor Bartolomé Clavero².

En palabras del profesor Pro Ruiz, «una capellanía era una fundación perpetua por la cual una persona segregaba de su patrimonio ciertos bienes —en vida o por testamento— y formaba con ellos un vínculo que se destinaría a la manutención de un clérigo, quien quedaba por ello obligado a rezar un cierto número de misas por el alma del fundador o de su familia»³.

A partir de esta definición es posible señalar las características básicas de estas fundaciones⁴, a saber:

a) Fundación: la capellanía se constituía a partir de bienes segregados. Por tanto, formaba un patrimonio aparte de la herencia del fundador. Este patrimonio, en función del tipo de capellanía, podía ser conservado con un amplio margen de derechos por la familia del fundador o estar en poder de la Iglesia. Otras instituciones similares de naturaleza religiosa como memorias y aniversarios, con sus consiguientes cargas espirituales (misas rezadas o cantadas, sermones, fiestas, conservación y embellecimiento de altares, procesiones, vísperas), hacían normalmente señalamiento de bienes gravados pero —he aquí una diferencia básica con las capellanías— no estaban separados de la herencia del fundador⁵.

b) Perpetuidad: en este punto no hay unanimidad entre los principales autores. González Ruiz, por ejemplo, no contempla esta obligación en las capellanías laicales. En todo caso, la perpetuidad era inherente a la propia voluntad del fundador. Perpetuidad en la aplicación de las misas y, por tanto, también de su dotación.

² Cfr. B. CLAVERO SALVADOR: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1974, pp. 172-175.

³ Cfr. J. PRO RUIZ: «Las capellanías: familia y propiedad en el antiguo régimen», *Hispania Sacra*, 41 (1989), p. 585.

⁴ M. GONZÁLEZ RUIZ: *op. cit.*, pp. 477-478.

⁵ M. GONZÁLEZ RUIZ: *op. cit.*, pp. 483-484.

c) Carga espiritual: lo más frecuente era, sin duda, la obligación de officiar misas, en la mayoría de las ocasiones, rezadas.

d) Cumplimiento por el «obtentor» (poseedor): directamente o bien obligando a otro al «levantamiento» (cumplimiento) de la carga.

e) Forma y lugar prescritos por el «instituyente» (fundador): la voluntad expresada por el fundador determinaba la naturaleza de la capellanía. Cada fundación era distinta no sólo por la carga señalada o el lugar establecido para su cumplimiento, sino también en los plazos que mediaban entre protocolización del instrumento de fundación (escritura o testamento) e institución real, ejercicio del derecho de presentación a la autoridad eclesiástica de los candidatos a capellán por parte de los patronos, etc.

La extraordinaria riqueza de matices en las cláusulas de los testamentos y las escrituras, característica en la documentación notarial del antiguo régimen⁶, dificulta sobremanera cualquier intento de clasificación tipológica de estas fundaciones. Una primera puede establecerse entre capellanías «colativas» o «eclesiásticas»⁷ y «laicales»⁸. Las primeras presentaban el carácter de beneficios eclesiásticos simples —sin jurisdicción ni cura de almas—⁹ e impropios¹⁰. En el caso de los laicales, ni siquiera es posible hablar de beneficios eclesiásticos.

⁶ Cfr. A. EIRAS ROEL: «Tipología documental de los protocolos gallegos», *La Historia Social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela, 1981, p. 55.

⁷ Esta equivalencia es establecida por M. ÁLVAREZ GÓMEZ: *op. cit.*, p. 9. GONZÁLEZ RUIZ, en cambio, reserva el uso del término «eclesiástico» para aquellas capellanías que para alcanzar la consideración de colativas sólo les ha faltado la erección canónica por la autoridad eclesiástica, por lo general, el obispo, *op. cit.*, p. 480.

⁸ B. CLAVERO SALVADOR: *op. cit.*, p. 174. M. GONZÁLEZ RUIZ: *op. cit.*, p. 478.

⁹ J. M. CAMPOS Y PULIDO: *op. cit.*, p. 17.

¹⁰ Para CAMPOS Y PULIDO estarían muy cerca de la condición de beneficios propios al ser perpetuos y precisar colación canónica, *op. cit.*, p. 19. FRANCO ORTIZ y BRAVO TUDELA, en cambio, no admiten la posibilidad de que sean beneficios propios las capellanías al atenderse primero las reglas de fundación, y luego, las generales del derecho, *op. cit.*, pp. 109-110.

La dotación de las capellanías laicales prácticamente escapaba al control de la Iglesia. En términos de la época, carecía de «espiritualización». Si además se une la ausencia de erección canónica¹¹, es lógico que muchos autores no consideren capellanías a estas fundaciones al presentar sus elementos de naturaleza piadosa características muy atenuadas¹². Sin dejar de ser válida dicha apreciación, también es bueno recordar que la autoridad eclesiástica conservaba un notable margen tutelar sobre este tipo de capellanías. Vigilaba el cumplimiento estricto de las cargas espirituales impuestas¹³, por tanto, los bienes de las capellanías laicales no podían enajenarse sin su intervención¹⁴. A lo largo del trabajo se abundará con amplitud en las diferencias secundarias entre ambos grupos de capellanías.

Pero estas fundaciones se imbricaron en una sociedad y un territorio. El espacio geográfico escogido para este estudio, El Hierro, presenta indudables alicientes y ventajas para la investigación: territorio de reducidas dimensiones e insular —escasa relación con otras islas—, lento y tardío proceso de amortización de la tierra durante la edad moderna¹⁵, pertenencia de la isla a la jurisdicción señorial¹⁶. Frente a ello, como obstáculo a considerar, la desaparición casi absoluta de la documentación

¹¹ A lo sumo el ordinario —obispo, vicario general— se limitaba a la simple aceptación o aprobación de la fundación. M. GONZÁLEZ RUIZ: *op. cit.*, pág. 480.

¹² Por ejemplo, V. SUÁREZ GRIMÓN: *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria, en la crisis del antiguo régimen*, Las Palmas de Gran Canaria, 1987, t. II, p. 711, sitúa las capellanías laicales dentro de las instituciones vinculadas no eclesiásticas.

¹³ M. ÁLVAREZ GÓMEZ: *op. cit.*, p. 10.

¹⁴ M. GONZÁLEZ RUIZ: *op. cit.*, p. 484.

¹⁵ Durante el presente trabajo, y a la vista de la polémica establecida sobre la titularidad real de los bienes de capellanías, preferiremos utilizar el término «amortizado» que incluye, por definición, la propiedad vinculada, entendiéndose así esta última cuando la detenta un individuo y no una colectividad. Cfr. J. M. MUTILOA POZA: *Desamortización eclesiástica en Navarra*, Pamplona, 1972, p. 24.

¹⁶ La mayoría de los estudios efectuados sobre fundaciones piadosas perpetuas en los territorios de la monarquía española se circunscribe a ciudades y comarcas rurales realengas.

notarial impide profundizar en un conocimiento preciso de la propiedad amortizada de estas instituciones más allá de las referencias, casi siempre vagas e imprecisas, presentes en los instrumentos fundacionales.

La base documental principal utilizada, los expedientes de declaración de vacancia y provisión de capellanías de El Hierro conservados en el Archivo del Obispado de Tenerife, constituye una magnífica fuente para la investigación de estas fundaciones. Hasta ahora, los estudios que tanto directa como tangencialmente han abordado el análisis de las capellanías, preferentemente han hecho uso de muestras de testamentos protocolizados o bien escrituras intervivos fundacionales. La investigación sobre expedientes de provisión permite reconocer la evolución temporal, no ya sólo del proceso de institución de nuevas fundaciones, sino, algo más importante, la de cada una de las ya constituidas. También, en estos expedientes, es posible encontrar documentación adjunta no protocolizada, principalmente cartillas de certificación del cumplimiento de las misas impuestas.

Lamentablemente, para la isla de El Hierro, no se conserva la totalidad de los expedientes promovidos. El grado de deterioro de una parte importante de la documentación impide una investigación exhaustiva. No obstante el estudio de 47 expedientes correspondientes a 43 capellanías, 39 colativas y 4 laicales¹⁷, contribuye a la reconstrucción del pasado de un territorio en el que la acción voraz del fuego sobre el papel ha entorpecido la labor del historiador de reconstruir e interpretar el pasado. Por otro lado, también permite abrir nuevas perspectivas en el estudio de estas fundaciones durante los siglos XVII y XVIII¹⁸,

¹⁶ Una obra bastante reciente analiza los aspectos jurisdiccionales del señorío de La Gomera y El Hierro, cfr. G. DÍAZ PADILLA y J. M. RODRÍGUEZ YANES: *El Señorío de las Canarias Occidentales (siglos XVI y XVII)*, Santa Cruz de Tenerife, 1990.

¹⁷ El número de capellanías aportado engloba la totalidad de las fundaciones colativas instituidas en El Hierro, no así el de las laicales. Los expedientes conservados en el Fondo de Capellanías sólo hacen referencia a aquellos trámites en los que era precisa la participación de la autoridad episcopal, en todo caso, una parte reducida.

¹⁸ No se ha podido reconocer directamente ninguna capellanía colativa fechada durante el siglo XVI.

arranque del proceso desamortizador enmarcado básicamente en el XIX.

I. LOS FUNDADORES

Los instrumentos de fundación de capellanías —escrituras y testamentos— no suelen arrojar mucha luz al conocimiento de las circunstancias que concurren en sus instituyentes. Son únicamente sistemáticos al aportar la vecindad y, en menor medida, el lugar de nacimiento. Precisos, aunque repetitivos, sí lo son al establecer motivaciones y objetivos. A modo de ejemplo:

«Mandamos, queremos y es nuestra voluntad para mayor honra de Nuestro Señor y su división, culto en sufragio de nuestras almas, y de nuestros progenitores y descendientes instituir y fundar una capellanía colativa, perpetua,...»¹⁹.

De un total de 43 capellanías herreñas, sólo en 5 el fundador carecía de vecindad en la isla. Por tanto el porcentaje de instituyentes avecindados en El Hierro, casi todos en la villa de Valverde, se aproximaba al 90 por 100. Las excepciones, en cambio, son particularmente significativas. Tres corresponden a naturales de El Hierro que, bastantes años antes de testar, pusieron mucho mar por medio.

Sabina Ferrera, viuda del capitán Juan de Fuentes y vecina de La Habana, expresó en 1649 su voluntad de fundar una capellanía. Para su institución, envió 2.000 ducados (22.000 reales) con el mandato de que se aplicasen a censos²⁰. La escritura,

¹⁹ Expediente iniciado por oposición de Don Faustino Quintero y Don Isidro Ramón de la Barreda Armas a la capellanía fundada por Don Diego de Guadarrama Frías y Espinosa y Doña Mariana Teresa de Villavicencio, su esposa, 1853: ARCHIVO DEL OBISPADO DE TENERIFE (A.O.T.), *Capellanías*, El Hierro, fol. 4 v.

²⁰ Expediente iniciado por oposición de Don Cristóbal Padilla a la capellanía fundada por Doña Juana Sabina Ferrera, 1813: A.O.T., *Capellanías*, El Hierro, fols. 3 v-4 v.

finalmente, fue formalizada en 1655²¹. Por otra parte, Pedro Quintero Núñez, capitán de profesión y vecino de Manila²², dispuso en el testamento la remisión de 10.000 pesos a su tierra para igual fin. Fallecerá en 1679, en Filipinas, pero no será hasta 1702 cuando su voluntad sea cumplida con la espiritualización de los bienes adquiridos para la dotación de la fundación²³.

Algo más de un siglo después, otro herreño, Cayetano Sánchez Quintero, vecino de Tenango, Estado de México, expresó en su testamento voluntad de fundar una capellanía colativa en el convento franciscano de Valverde. La fundación será escriturada en Canarias, esta vez por un primo del fundador, Juan José Ramón Espinosa²⁴.

Los otros dos casos corresponden a residentes más próximos: Diego de Rojas y Sandoval, señor de la isla de El Hierro²⁵, y

²¹ Cfr. A. BETHENCOURT MASSIEU y L. DE LA ROSA OLIVERA: *Índices de los protocolos pertenecientes a las escribanías de la isla de El Hierro*, La Laguna, 1974, p. 124.

²² Una breve sinopsis de su vida, cfr. D. DARIAS PADRÓN: «Pedro Quintero de Núñez: Canarios en Indias», *Revista de Estudios Canarios*, 10 (1926), 61-64. Este hijo de El Hierro representaba muy bien el tipo de hidalgo segundón que hizo fortuna en América. Fue encomendero en México y Filipinas, incluso llegó a ostentar el rimbombante y tanto más dudoso título de «Virrey de Manila». Darías Padrón hace especial reseña del contenido del testamento que otorgó en Manila el día 12 de junio de 1679.

²³ El encargado de efectuar la compra de los bienes con el capital recibido fue su sobrino, el padre agustino fray Manuel Fernández Quintero. *Expediente iniciado por oposición de Don Diego Casañas Alayón, en nombre de su hijo Don Francisco Casañas Quintero, a la capellanía fundada por el capitán Don Pedro Quintero Núñez, 1810: A.O.T., Capellanías*, El Hierro, fols. 4-10.

²⁴ El testamento de Cayetano Sánchez Quintero se fechó el 8 de febrero de 1790 en la localidad mejicana de Chalco. La formalización de la escritura de fundación de la capellanía la efectuó Juan José Ramon en 1793. *Expediente iniciado por oposición de Don Pedro Payba a la capellanía fundada por Don Cayetano Sánchez Quintero, 1815: A.O.T., Capellanías*, El Hierro.

²⁵ Don Diego de Rojas y Sandoval o de Ayala Guzmán y Rojas fue el segundo hijo del matrimonio entre don Diego de Ayala Rojas, Conde de La Gomera, y doña Ana de Monteverde. Detentó el título de «Señor de la Isla del Hierro» hasta su fallecimiento, el día 28 de octubre de 1639. Casó con doña Margarita del Castillo, quien murió poco después. Otorgó

Miguel de Guadarrama, en su condición de novicio del convento franciscano de la Inmaculada Concepción de Santa Cruz de la Palma²⁶. Ambos, empero, estaban estrechamente vinculados a la isla de El Hierro. El primero, en su condición de cabeza del señorío; el segundo, por naturaleza y vecindad de su familia.

El uso de fuentes complementarias más allá de las escrituras y los testamentos incluidos en los expedientes de provisión de capellanías conservados permite profundizar en otros rasgos de los fundadores, especialmente en el «status socioprofesional» y la presencia o ausencia de descendencia²⁷.

El estado laico (72,1 por 100) es dominante sobre el eclesiástico (27,9 por 100) entre los fundadores de capellanías en El Hierro (cfr. cuadros I, II y III). No obstante el peso cualitativo de estos últimos es considerablemente superior, pues es sabido que el porcentaje de eclesiásticos sobre la población total, incluso durante el antiguo régimen, fue muy inferior. Esta diferencia da la justa medida de la importancia del clero, no ya sólo como beneficiario sino también como instituyente. De todas formas el porcentaje de fundadores eclesiásticos de capellanías en la isla de El Hierro se corresponde con bastante aproximación a los obtenidos por estudios análogos efectuados en otras regiones españolas²⁸.

testamento cerrado en San Sebastián de La Gomera el día 7 de octubre del mismo año, ante el escribano Juan Martín de Mederos. Entre sus mandas pías figuró la institución de la referida capellanía en la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de Valverde. Fue comúnmente conocida por la «capellanía de los Condes». Cfr. D. DARIAS PADRÓN: *Los Condes de la Gomera, Marqueses de Adeje, Señores de la isla del Hierro...*, Santa Cruz de Tenerife, 1936, pp. 57-58; *Expediente iniciado por oposición de Marcos Francisco Zamora a la capellanía fundada por Don Diego de Rojas y Sandoval, 1671*: A.O.T., *Capellanías*, El Hierro.

²⁶ *Expediente iniciado por oposición de Don Sebastián Bueno a la capellanía fundada por Fray Miguel de Guadarrama, 1767*: A.O.T., *Capellanías*, El Hierro.

²⁷ En especial, A. BETHENCOURT MASSIEU y L. DE LA ROSA OLIVERA: *op. cit.*

²⁸ SUÁREZ GRIMÓN: *op. cit.*, t. II, p. 770, sitúa el porcentaje de fundadores eclesiásticos de capellanías colativas en un 27,3 por 100 sobre el total. Por otra parte, E. FERNÁNDEZ CUBEIRO: «Una práctica de la sociedad rural: aproximación al estudio de las capellanías de la diócesis compostelana en los siglos XVII y XVIII», *La Historia Social de Galicia en sus fuentes*

La ausencia de descendencia filial en la mayoría de los fundadores de capellanías aparece como un elemento distintivo (cfr. cuadro II). Si atendemos sólo al estado, observamos cómo los solteros constituían ya el 23,3 por 100 del total de fundadores. Trece (30,2 por 100) carecían de descendencia filial con total seguridad, número que se eleva a 23 (53,4 por 100) si se incluye también el grupo de eclesiásticos a los que se debe presumir soltería por la corta edad que presentaban al ordenarse, 8, y las dos fundaciones instituidas cada una de ellas por dos personas del mismo sexo y de condición soltera²⁹. Frente a ellos sólo 12 fundadores (27,9 por 100) tuvieron hijos con anterioridad a la redacción del instrumento de fundación, y se ignora la referida variable en 8 (18,6 por 100).

Con relación al sexo, más de la mitad de los fundadores fueron hombres (cfr. cuadro III), frente a un 11,6 por 100 de capellanías instituidas sólo por mujeres. En este desequilibrio pesaban sobremanera el papel desempeñado por el clero como instituyente y, en menor grado, la existencia de fundadores varones casados que no hicieron a sus esposas copartícipes de la redacción del testamento o escritura.

Si nos introducimos en un análisis socioprofesional del grupo, se verá cómo el oficio, profesión o dignidad nos es desconocido en un 44,2 por 100 de los fundadores, factor que se eleva por encima de los tres quintos, 61,3 por 100, cuando sólo consideramos a los laicos (cfr. cuadro III). ¿Cómo interpretar este silencio? Tal vez, para ello, sea preciso analizar previamente las profesiones y oficios del restante 55,8 por 100 de los fundadores.

de protocolos, Santiago de Compostela, 1981, pp. 208-209, apunta un 33,33 por 100 como el porcentaje de capellanías fundadas por el bajo clero, y un 3,87 por 100 para el alto.

²⁹ Ambas capellanías corresponden a la primera mitad del siglo XVIII. Cayetano Padrón de la Barreda y Juan Quintero Padrón fundaron una capellanía con origen en la agrupación de memorias de misas del Cuadrante de la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción en 1732. *Expediente iniciado por oposición de Don Juan Rebozo a la capellanía fundada por Don Cayetano Padrón de la Barreda y Don Juan Quintero Padrón, 1804*: A.O.T., *Capellanías*, El Hierro. Por otra parte, en 1718, Pascuala de Acosta y Catalina Padrón instituyeron otra capellanía, cfr. A. BETHENCOURT MASSIEU y L. DE LA ROSA OLIVERA: *op. cit.*, p. 15.

CUADRO I

ESTADO DE LOS FUNDADORES DE CAPELLANÍAS EN LA ISLA DE EL HIERRO DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

<i>Estado</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Casado	21	48,8
Soltero	10	23,3
Viudo	5	11,6
No consta	7	16,3
TOTAL	43	100,0

Fuentes: Fondo de Capellanías, El Hierro, Archivo del Obispado de Tenerife (A.O.T.); A. BETHENCOURT MASSIEU y L. DE LA ROSA OLIVERA: *Índices de los protocolos pertenecientes a las escribanías de la isla de El Hierro*, La Laguna, 1974. Elaboración propia.

CUADRO II

STATUS SOCIOPROFESIONAL DE LOS FUNDADORES DE CAPELLANÍAS EN LA ISLA DE EL HIERRO DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN

<i>Laicos</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Eclesiásticos</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Capitán	6	19,3	Arcediano	1	8,3
Escribano	1	3,2	Beata	1	8,3
Regidor	2	6,4	Beneficiado	4	33,3
Sargento	2	6,4	Presbítero	5	41,7
Señor	1	3,2	Religioso	1	8,3
No consta	19	61,3	No consta	—	—
TOTAL	31	100,0	TOTAL	12	100,0

Fuentes: Fondo de Capellanías...; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.* Elaboración propia.

El uso de «don» por parte de los fundadores (79,1 por 100) es otro elemento revelador de una situación destacada de preeminencia social debida a hidalguía, capital o incluso capacidad³⁰. Estable-

³⁰ Cfr. J. M. DONEZAR DÍEZ DE ULZURRUM: *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*, Madrid, 1984, p. 298.

cer una relación inmediata con la condición nobiliaria quizá no sea conveniente, tanto más en Canarias donde la práctica peninsular de confeccionar padrones de hidalguía no se extendió a causa de las exenciones, más o menos generales, de alcabalas y gabelas³¹. Con esto no queremos decir, ni mucho menos, que no existiera una diferenciación social entre nobleza local —en el caso hereño baja nobleza y de muy dudoso origen— y pueblo llano.

CUADRO III
SEXO Y DESCENDENCIA DE LOS FUNDADORES DE CAPELLANÍAS
EN LA ISLA DE EL HIERRO DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN

<i>Sexo y descendencia</i>	<i>Casados</i>	<i>Viudos</i>	<i>Solteros</i>	<i>No consta</i>	<i>Total</i>
<i>Hombre:</i>					
con hijos	3	1	—	—	4
sin hijos	4	—	—	—	4
no consta	—	—	8	7	15
	7	1	8	7	23
<i>Mujer:</i>					
con hijos	1	1	—	—	2
sin hijos	—	3	—	—	3
no consta	—	—	—	—	—
	1	4	—	—	5
<i>Hombre-mujer:</i>					
con hijos	6	—	—	—	6
sin hijos	6	—	—	—	6
no consta	1	—	—	—	1
	13	—	—	—	13
<i>Hombre-hombre:</i>	—	—	1	—	1
<i>Mujer-mujer:</i>	—	—	1	—	1
TOTAL	21	5	10	7	43

Fuentes: Fondo de Capellanías...; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: op. cit. Elaboración propia.

³¹ Cfr. D. DARIAS PADRÓN: *Noticias generales de la isla del Hierro...*, 2.ª ed., Santa Cruz de Tenerife, 1980, p. 191.

A grandes trazos podemos distinguir tres grandes tipos de fundadores a partir de los datos socioprofesionales suministrados por los instrumentos fundacionales (cfr. cuadro IV):

a) Tratamiento de «don» y oficio, dignidad o profesión conocidos: constituyen la mayoría, 24 (55,8 por 100). Fundaron capellanías con una fuerte dotación de bienes y alto número de misas (media de 98,75 misas rezadas o equivalente). Son fundaciones en las que la vinculación familiar al beneficio de capellán, sin dejar de ser dominante, no alcanzó el nivel adquirido en las capellanías restantes. El llamamiento en último extremo a un hijo de la Pila Bautismal de la Isla³² era bastante frecuente, principalmente en las instituidas por eclesiásticos.

b) Tratamiento de «don» y oficio, dignidad o profesión desconocidos: 10 fundadores (23,3 por 100). La dotación económica era menor y también el número de misas impuestas (media de 58,6 misas rezadas o equivalente). El proteccionismo familiar en los llamamientos previstos para el disfrute de la capellanía, en cambio, aumenta.

c) Sin tratamiento de «don» y oficio o profesión desconocidos: 9 fundadores (20,9 por 100). El número de misas anuales por fundación se reduce a una media de 28,78. No presentaban diferencias tipológicas esenciales con las capellanías del grupo anterior, con la excepción de hacerse más frecuente el llamamiento de un hijo del fundador como primer capellán, en detrimento de los sobrinos, principales beneficiarios en los dos grupos anteriores.

El primer grupo de fundadores estaría constituido por aquellos vecinos de mayor ascendencia social, pertenecientes a las familias más distinguidas de la isla de El Hierro y que, si bien su condición hidalga era dudosa, al menos, se comportaban y eran reconocidos como tales por el común³³. Ocupaban los oficios públicos de la administración señorial (regidor, jefe de milicias, etc.) y los beneficios eclesiásticos. Esta condición privile-

³² Gracias a esta posibilidad era factible la ordenación sacerdotal de aquellos jóvenes naturales del lugar, en este caso, carentes de medios económicos.

³³ D. DARIAS PADRÓN: *op. cit.*, pp. 191-192.

giada tan neta en este grupo se diluye en los otros dos, principalmente en el último.

CUADRO IV

CARGA ESPIRITUAL DE LAS CAPELLANÍAS HERREÑAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN POR TRAMOS SOCIOPROFESIONALES

Fundadores	Capellanías		Misas rezs. o equiv.		\bar{x}
	Número	%	Número	%	
Don y oficio	24	55,8	2.370	73,7	98,75
Don, sin oficio	10	23,3	586	18,2	58,6
Sin don, sin oficio	9	20,9	259	8,1	28,78
TOTAL	43	100,0	3.215	100,0	74,75

Fuentes: *Fondo de Capellanías...*; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
Elaboración propia.

Los fundadores con tratamiento de «don» pero sin profesión conocida bien pudieron compartir cierta posición de preeminencia social basada en relación de parentesco con el primer grupo y no tanto en el poder económico o la detentación de un oficio público o un beneficio eclesiástico. Los aspirantes a la obtención de las capellanías colativas solían acompañar las solicitudes con un árbol genealógico a través del cual intentaban demostrar el parentesco exigido por las cláusulas establecidas por el fundador en el instrumento. En este caso, siempre aparece algún hermano, sobrino, primo, hijo o nieto del instituyente ocupando algún oficio o beneficio relevante. Los instituyentes con tratamiento de «don», tanto con oficio conocido como cuando éste no nos consta, todos ellos miembros de la élite socioeconómica privilegiada³⁴, fundaban capellanías colativas cuando carecían de descendencia filial.

El último grupo que hemos trazado presenta características bastante diferentes. La carga media de sus fundaciones era sustancialmente menor, sólo representaba un 25 por 100 y algo me-

³⁴ *Ibid.*, p. 207.

nos del 50 por 100 de las establecidas por los grupos primero y segundo respectivamente. ¿Quiénes integraban ese colectivo? Se sabe que tanto campesinos como artesanos solían ocultar su condición profesional al dejar por escrito su última voluntad. ¿Estaremos ante el caso de labradores? Fernández Cubeiro en su estudio sobre la diócesis compostelana llega a señalar que la condición socioprofesional de labrador concurría en más del 40 por 100 de los fundadores de capellanías durante los siglos XVII y XVIII³⁵. El prestigio que adquiriría una familia con motivo de la ordenación sacerdotal de alguno de sus miembros, en especial la de un hijo, pudo animar a más de un labrador enriquecido económicamente a dar el paso, diferenciarse de aquéllos que sólo llegaron a perpetuar su recuerdo por medio de un memorial de una, dos, a lo sumo tres misas rezadas en la iglesia parroquial o el convento³⁶. No obstante la ausencia de un conocimiento preciso sobre la propiedad y las relaciones sociales de producción en la isla de El Hierro, tal vez insuperable³⁷, impide un mayor grado de concreción por nuestra parte en el momento de dibujar los rasgos socioeconómicos y profesionales de los fundadores de las capellanías, particularmente cuando los silencios se acumulan.

³⁵ E. FERNÁNDEZ CUBEIRO: *op. cit.*, p. 207.

³⁶ El tratamiento de «don», como ya se ha visto, era dominante entre los fundadores de capellanías. No así, en cambio, entre los instituyentes de memorias de misas, fundaciones más modestas. De un total de 103 testadores que dejan alguna memoria o aniversario en el templo parroquial de Valverde, sólo 10 (9,7 por 100) anteponen a su nombre el «don». *Expediente iniciado por oposición de Don Juan Rebozo a la capellanía fundada por Don Cayetano Padrón de la Barreda y Don Juan Quintero Padrón, 1804: A.O.T., Capellanías*, El Hierro.

³⁷ G. DÍAZ PADILLA y J. M. RODRÍGUEZ YANES: *op. cit.*, pp. 218-220, reconocen la imposibilidad de profundizar en los aspectos relacionados con la propiedad en la isla de El Hierro tras la pérdida prácticamente total de la documentación notarial.

II. EL INSTRUMENTO DE FUNDACIÓN: EL TESTAMENTO Y LA ESCRITURA INTERVIVOS

El fundador plasmaba la voluntad de instituir una capellanía por medio del instrumento de fundación. El margen de libertad que estaba en disposición de ejercer era muy amplio³⁸. En cambio, tanto los testamentos como las escrituras intervivos estudiados, no presentan grandes variaciones formales, sin llegar, no obstante, al frío y rígido formalismo que adquiere la documentación notarial durante el siglo XIX.

El testamento adoptaba la forma de «verdadero sacramental», un medio de superación de los débitos ante Dios y la propia conciencia³⁹. La institución de las capellanías no puede sacarse de este contexto. Pero no sólo se saldaban deudas espirituales, también se ponía orden en el legado material que se dejaba a la comunidad cristiana (familia, instituciones religiosas, creyentes más pobres). Lo divino y lo humano se entremezclaba en el momento de redactar el testamento o la escritura. El testador, por ejemplo, disponía su mortaja, las misas de sufragio y las perpetuas pero, además, ordenaba la sucesión en la posesión de sus bienes materiales, y todo esto, conjuntamente.

La fundación de una capellanía conjugaba el deseo de perpetuar la memoria del instituyente y garantizar un auxilio solícito en el caso de alcanzar únicamente el purgatorio, como también asegurar la ordenación sacerdotal de algún pariente o allegado y la vinculación, total o parcial, de su patrimonio. Ambos componentes, espiritual y profano, son difícilmente disociables; más complejo resulta aún establecer una inequívoca y universal relación de causalidad.

³⁸ Las reglas establecidas en la fundación de una capellanía, como beneficio impropio, superaban el marco limitativo de las generales del derecho. Cfr. J. M. FRANCO ORTIZ y A. BRAVO TUDELA: *op. cit.*, pp. 109-110.

³⁹ Cfr. B. BARREIRO MALLÓN: «La nobleza asturiana ante la muerte y la vida», *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica aplicada*, Santiago de Compostela, 1984, t. II, p. 29.

El testamento en el que se fundaba una o varias capellanías era bastante excepcional⁴⁰. Ya se ha visto como las condiciones requeridas para instituir este tipo de fundación —principalmente las económicas— no estaban en manos de la inmensa mayoría de los testadores, tanto más cuando ya se sabe que el hecho mismo de protocolizar la última voluntad suponía un filtro económico que no todos podían traspasar. Tampoco la cláusula testamentaria por la cual se expresaba la voluntad de instituir una capellanía poseía la misma relevancia que la escritura intervivos empleada para igual fin. En el testamento la capellanía se diluía en medio de otras muchas disposiciones; no era un tipo documental específico para esta institución, condición que, en cambio, sí cumplía la escritura.

En determinadas circunstancias el otorgante podía recurrir a una posterior rectificación de las cláusulas establecidas en el testamento a través de un codicilo⁴¹. La carga espiritual, el lugar de aplicación de ésta, la elección del primer patrono y/o

⁴⁰ Estudios realizados en distintas regiones españolas concurren en la determinación de un bajo porcentaje de fundadores de capellanías entre los testadores de los siglos XVII y XVIII. En Asturias oscila entre el 3 por 100 de Gijón y el 1 por 100 de Oviedo (cfr. R. LÓPEZ LÓPEZ: *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*, Barcelona, 1989, p. 150); en Galicia, los testadores eclesiásticos que incluyeron alguna fundación de capellanías fueron claramente una minoría en el conjunto del estamento (cfr. O. REY CASTELAO: «El clero urbano compostelano a fines del siglo XVII: Mentalidades y hábitos culturales», en *Historia Social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela, 1981, p. 501). Si se incluyen en el estudio otras misas de fundación como las procedentes de memorias y aniversarios, el porcentaje de fundadores que imponen carga espiritual perpetua tampoco se eleva considerablemente. En Galicia Occidental, por ejemplo, el máximo se situó en el período 1646-1655 con un 49,28 por 100, si bien el descenso a partir de la segunda mitad del siglo XVII fue espectacular, hasta alcanzar en la última década del XVIII sólo el 7,98 por 100 (cfr. D. GONZÁLEZ LOPO: «La actitud ante la muerte en la Galicia occidental de los siglos XVII y XVIII», en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, 1984, t. II, p. 130). En Asturias, y sólo considerando los testamentos correspondientes al estamento nobiliario durante la segunda mitad del siglo XVI y todo el XVII, el porcentaje se sitúa entre un 30 y un 40 por 100 (B. BARREIRO MALLÓN: *op. cit.*, p. 49).

⁴¹ Cfr. M. REDER GADOW: *Morir en Málaga: testamentos malagueños del siglo XVIII*, Málaga, 1986, p. 62.

capellán solían ser los elementos más susceptibles de modificación.

A partir de la conjugación de las fechas de fallecimiento del fundador, protocolización del instrumento y entrada en vigor de la fundación, González Ruiz ha contemplado tres tipos de capellanías⁴²:

a) Fundadas por última voluntad: lo normal, al menos en los casos estudiados, era utilizar el testamento como instrumento.

b) Fundadas durante la vida —sin peligro inminente de muerte— pero que no surtirán efecto hasta el fallecimiento del fundador: en este caso se solía recurrir al testamento cerrado.

c) Fundadas y en vigor en vida del fundador: casi siempre, a través de la escritura intervivos. Esto no quiere decir que la capellanía tuviese vigencia nada más protocolizarse el instrumento de fundación. Por ejemplo, en la capellanía fundada por fray Miguel de Guadarrama en 1678, antes de que superase el grado de novicio, hizo formal renuncia de los bienes que le correspondían de la herencia de su madre en favor de su padre. Estos bienes, a la muerte del padre, debían constituir la dotación de una capellanía a nombre de fray Miguel de 25 misas anuales en la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción en Valverde⁴³.

El tipo de instrumento utilizado mayoritariamente por los fundadores de capellanías de la isla de El Hierro fue la escritura intervivos (cfr. cuadro V). Su número triplica el de capellanías fundadas por medio de testamento⁴⁴. Ni el valor de los bienes vinculados, ni la naturaleza, condición socioprofesional o existencia/ausencia de descendencia filial parecen elementos

⁴² M. GONZÁLEZ RUIZ: *op. cit.*, p. 485.

⁴³ Expediente iniciado por oposición de Don Sebastián Bueno a la capellanía fundada por Fray Miguel de Guadarrama, 1767: A.O.T., *Capellanías, El Hierro*.

⁴⁴ Esta relación no se dio en las capellanías de Gran Canaria (V. SUÁREZ GRIMÓN: *op. cit.*, t. II, p. 763). En este caso las capellanías colativas fundadas por medio de escritura y testamento están prácticamente igualadas, 180 y 159 respectivamente. Las diferencias existentes entre distintas regiones, incluso en el ámbito reducido de un archipiélago, dan la justa medida de la diversidad de matices que presentaron la génesis y desarrollo de estas instituciones en el Occidente cristiano durante el antiguo régimen.

que incidiesen en la opción del fundador por uno u otro tipo. Sí es posible, en cambio, reconocer algunas variaciones entre la fecha de fundación y el instrumento utilizado (cfr. cuadro VI).

CUADRO V
TIPOS DE INSTRUMENTOS DE FUNDACIÓN DE CAPELLANÍAS
HERREÑAS DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Tipo	Fundaciones		Misas rezadas		\bar{x}
	Número	%	Número	%	
Escritura	26	60,5	2.154	67,7	82,85
Testamento	9	20,9	714	22,4	79,3
No consta	8	18,6	314	9,9	39,25
TOTAL	43	100,0	3.182	100,0	74,00

Fuentes: Fondo de Capellanías...; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
Elaboración propia.

CUADRO VI
INSTRUMENTOS DE FUNDACIÓN UTILIZADOS EN LAS CAPELLANÍAS
DE LA ISLA DE EL HIERRO SEGÚN SIGLOS (XVII Y XVIII)

Tipo	Siglo xvii		Siglo xviii		Sin fecha conocida	
	Número	%	Número	%	Número	%
Escritura	16	72,7	10	52,6	—	—
Testamento ...	3	13,6	6	31,2	—	—
No consta	3	13,6	3	15,8	2	100,0
TOTAL	22	100,0	19	100,0	2	100,0

Fuentes: Fondo de Capellanías...; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
Elaboración propia.

La utilización del testamento se hizo más frecuente en el siglo XVIII que en el anterior, a diferencia de lo que sucedió con la escritura. Dos tercios de los testamentos que incluían

cláusula por la cual se instituía capellanía corresponden al siglo XVIII, mientras en este período se contabiliza el 38,3 por 100 de todas las escrituras intervivos. Aunque este último tipo documental fue también el dominante durante el siglo XVIII, ya sólo a él recurrió el 52,6 por 100 de los fundadores, mientras en el XVII fue utilizado por el 72,7 por 100.

La cláusula testamentaria a través de la cual se fundaba alguna capellanía no era tan exigente ni precisa al señalar el lugar de celebración de las misas impuestas o los parientes llamados al goce del patronato y/o beneficio de capellán como las escrituras intervivos. Estas imprecisiones, por ende, se agravaron en el siglo XVIII. La imposición de misas perpetuas (memorias, aniversarios y capellanías) acabó convirtiéndose en una mera formalidad que no precisaba por parte del testador excesiva atención en su redacción. No sucedió lo mismo con otros mandatos (dotes, donaciones, misas de sufragio)⁴⁵. Frente a las taxativas disposiciones de las escrituras fundacionales del siglo XVII, el albacea del XVIII adquirió un inusitado protagonismo como intérprete de muchos mandatos imprecisos.

III. LA FECHA DE FUNDACIÓN Y LA CARGA ESPIRITUAL

Ya se ha visto cómo las capellanías tuvieron en la perpetuidad —tanto en la aplicación de la carga espiritual impuesta, como en la amortización de bienes inmuebles y rentas— un

⁴⁵ El testamento otorgado por Don Cayetano Padrón de la Barreda el día 5 de agosto de 1751 es muy ilustrativo en este sentido. Como contrapunto a la escueta cláusula que redactó para la fundación de una capellanía laical, se extendió sobremanera al disponer sus misas de sufragio y la limosna de 20 fanegas de cebada que el día de sus honras debía distribuirse entre los pobres. Su generosidad se extendió igualmente a las donaciones que hizo a la fábrica parroquial (100 reales), las ermitas y las cofradías de El Hierro (un real y medio a cada una), el convento de Nuestra Señora de Candelaria de Tenerife y el Hospital de San Lázaro de Gran Canaria. *Expediente iniciado por Don Santiago Francisco Barreda y Espinosa, que solicita la erección de los bienes del patronato de legos fundado por Don Cayetano Padrón de la Barreda en cuasi espirituales para ayuda de congrua, 1786: A.O.T., Capellanías, El Hierro.*

rasgo definidor de primer orden. El conocimiento de las fechas de fundación contribuye notablemente a valorar los procesos de acumulación de misas a oficiar y bienes amortizados, disfunciones estructurales que implicaban forzosamente la decadencia de las fundaciones de misas perpetuas en general y de las capellanías en particular.

De un total de 43 capellanías estudiadas en la isla de El Hierro, sólo se ignora la fecha exacta de fundación de 11, bien es cierto, en cambio, que en 9 de estas últimas ha sido posible la clasificación en la primera o segunda mitad de los siglos XVII y XVIII gracias al conocimiento del nombre del escribano público que protocolizó el instrumento (cfr. cuadros VII y VIII).

A partir de aquellas capellanías cuya fecha concreta de fundación se conoce, es posible determinar períodos de máxima concentración. Así en los ochenta y siete años que median entre 1654 y 1741, se fundó el 75 por 100 de las capellanías herreñas. Más aún, si sólo se toma en consideración el corto período de cincuenta y cinco años comprendido entre 1678 y 1733, tendremos el 56,25 por 100. Por tanto, aunque las fundaciones de El Hierro objeto de análisis se sitúan a lo largo de los siglos XVII y XVIII, no lo hacen con uniformidad. Se reconoce claramente un constante crecimiento de las fundaciones durante el siglo XVII —mayor en el último tercio— para experimentar sólo desde la década de 1740 una decadencia, eso sí, bastante rápida. Durante el último cuarto del siglo XVIII únicamente hemos reconocido una capellanía que, además, fue fundada por un indiano⁴⁶.

La visión inicial no sufre modificación sustancial cuando se incluyen las fundaciones cuya fecha aproximada de fundación es conocida. Si se suma el número de capellanías de la segunda mitad del siglo XVII con el correspondiente a la primera mi-

⁴⁶ Nos referimos a la capellanía fundada por Cayetano Sánchez Quintero, vecino de Tenango (México), en la tardía fecha de 1793. La carga espiritual que impuso, baja (10 misas rezadas), estaba en consonancia con la decrepita evolución de las fundaciones de misas perpetuas en los albores del siglo XIX. *Expediente iniciado por oposición de Don Pedro Payba a la capellanía fundada por Don Cayetano Sánchez Quintero, 1815: A.O.T., Capellanías, El Hierro.*

tad del XVIII, contamos ya con el 70 por 100 del total. El reverso de la moneda lo aporta la segunda mitad del siglo XVIII con sólo cuatro fundaciones. Esta evolución decadente desde mediados del siglo XVIII presentó aún mayor relevancia en el número de misas impuestas.

CUADRO VII

FECHAS DE FUNDACIÓN DE CAPELLANÍAS EN EL HIERRO DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN. SIGLOS XVII Y XVIII

1625	1655	1688	1706(2)	1723	1756	Fecha exacta:	32	74,4 %
1630	1656	1689	1718	1731	1767	Fecha aprox.:	9	20,9 %
1638	1660(2)	1690	1719	1732(2)	1774	Sin fecha:	2	4,6 %
1642	1678	1693	1720	1733	1793	TOTAL:	43	100,0 %
1654	1687	1699	1721	1741				

Fuentes: Fondo de Capellanías...; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.* Elaboración propia.

La carga espiritual netamente dominante fue la misa rezada, en total 2.518 para los dos siglos, XVII y XVIII, mientras el número de misas cantadas se elevó únicamente a 9⁴⁷. Reducir la diversidad tipológica de las cargas impuestas a una unidad patrón resulta indispensable si se pretende efectuar un estudio sistemático de la referida variable a lo largo del tiempo objeto de estudio. Esta necesidad se acrecienta cuando se pretende cuantificar el valor de la dotación y el estipendio anual percibido por el oficiante en medio del caos monetario caracterís-

⁴⁷ Esta abrumadora mayoría de las misas rezadas en el conjunto de la carga espiritual de las capellanías se confirma en otras regiones e instituciones. Sobre este tema, cfr. L. M. ACOSTA BARROS: «Esplendor y crisis de las fundaciones piadosas en Canarias durante el antiguo régimen: las misas perpetuas de los conventos franciscanos de San Miguel de Las Victorias y Santa Clara, La Laguna (Tenerife)», *Homenaje a la profesora Manuela Marrero*, Universidad de La Laguna, en prensa.

tico del antiguo régimen. La unidad que empleamos es la misa rezada⁴⁸.

Las fundaciones correspondientes a la primera mitad del siglo XVIII eran las que presentaban la máxima concentración de la carga general (42 por 100 del total y media de 90 misas rezadas o equivalente por fundación). En oposición, fueron precisamente las capellanías de la segunda mitad de la centuria referida las que presentaron una media de misas rezadas por fundación más baja, en torno a 63.

CUADRO VIII
CARGA ESPIRITUAL ABSOLUTA Y MEDIA, SEGÚN PERÍODOS,
DE LAS CAPELLANÍAS DE EL HIERRO DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN

Período	Fundaciones		Misas rezs. o equiv.		\bar{x}
	Número	%	Número	%	
1. ^a mitad XVII	7	16,3	574	17,8	82
2. ^a mitad XVII	15	34,9	1.020	31,7	68
1. ^a mitad XVIII	15	34,9	1.350	42,0	90
2. ^a mitad XVIII	4	9,3	251	7,8	62,75
Fecha no conocida	2	4,6	20	0,6	10
TOTAL	43	100,0	3.215	100,0	74,76

Fuentes: *Fondo de Capellanías...*; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
Elaboración propia.

⁴⁸ Los decretos de reducción de misas perpetuas suelen aportar las equivalencias existentes entre los distintos tipos de oficios religiosos. Los decretos correspondientes a las órdenes religiosas son muy exhaustivos. Un buen ejemplo: *Cartilla de misas cantadas y rezadas deste Convento de San Miguel de las Victorias, reguladas por las reducciones de misas que decretó el Rmo. P. Maestro Fray Juan de Soto en 20 de noviembre de 1733*: ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (A.H.P.S.C.T.), C-98-1, fol. 1r.

El volumen de la carga espiritual aneja a cada fundación variaba mucho⁴⁹. Por tanto, es aconsejable establecer una clasificación de las capellanías a partir del número de misas rezadas o equivalente a aplicar (cfr. cuadro IX).

Se puede observar cómo poco menos del 25 por 100 de las fundaciones —aquéllas con mayor carga espiritual— concentraban casi dos tercios de las misas rezadas o equivalente. Mientras, el tramo constituido por las capellanías menos gravadas (25,9 por 100) —20 ó menos misas— sólo concentró el 5,3 por 100 de la carga total. Resulta curioso observar cómo no se produjo durante el siglo XVIII un descenso del número de capellanías con mayor volumen de misas⁵⁰.

La evolución cronológica del número de capellanías fundadas y su carga espiritual precisa del establecimiento de ciertas matizaciones cuando dentro del amplio colectivo de los fundadores efectuamos una separación entre laicos y eclesiásticos (cfr. cuadros X y XI).

⁴⁹ La capellanía que contaba con menor número de misas fue la fundada por Mariano Fernández Salazar, con ocho. Frente a ésta, Antonio Padrón Mendoza en la suya señaló la obligación de oficiar una misa rezada al alba todos los días.

⁵⁰ Los estudios hasta ahora publicados coinciden en señalar un descenso progresivo del número de misas a oficiar por cada capellanía, memoria o aniversario fundado durante el siglo XVIII. Cfr. O. REY CASTELAO: *Aproximación a la Historia Rural en la comarca de la Ulla (siglos XVII y XVIII)*, Santiago de Compostela, 1981, p. 172.

CUADRO IX
 LAS CAPELLANÍAS HERREÑAS SEGÚN EL VOLUMEN DE LA
 CARGA ESPIRITUAL DE CADA UNA. SIGLOS XVII Y XVIII

Misas rezs. o equival.	Siglo XVII		Siglo XVIII		Total	
	Núm. (%)	Misas (%)	Núm. (%)	Misas (%)	Núm. (%)	Misas (%)
1-20.....	4 (18,2)	80 (5,0)	5 (26,3)	71 (0,4)	11 (25,6)	171 (5,3)
21-50.....	8 (36,4)	233 (14,6)	5 (26,3)	151 (9,4)	13 (30,2)	384 (11,9)
51-100.....	5 (22,7)	405 (25,4)	4 (21,1)	256 (16,0)	9 (20,9)	661 (20,6)
Más de 100.	5 (22,7)	876 (54,9)	5 (26,3)	1123 (70,1)	10 (23,2)	1999 (62,2)
TOTAL.....	22 (100)	1594 (100)	19 (100)	1601 (100)	43 (100)	3215 (100)

Fuentes: *Fondo de Capellanías...*; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
 Elaboración propia.

La carga espiritual media de las capellanías fundadas por eclesiásticos superó en un 59,9 por 100 la impuesta por los laicos en las suyas. Esta diferencia debe entenderse fundamentalmente a partir de la concurrencia de dos factores diferenciadores. En primer lugar, las pequeñas fundaciones —sin «don» y «sin oficio»— pertenecían casi todas a laicos. Por otro lado, en las pocas capellanías no colativas que se han incluido en el estudio, mayoritariamente fundadas por laicos, no se puede establecer una correspondencia entre tamaño de la carga espiritual y volumen de los bienes vinculados. Precisamente se pretendía que estos patronatos de legos no fuesen muy gravosos en misas para sus poseedores laicos.

CUADRO X

CARGA ESPIRITUAL ABSOLUTA Y MEDIA, SEGÚN PERÍODOS,
DE LAS CAPELLANÍAS FUNDADAS POR ECLESIASTICOS EN EL HIERRO
DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN. SIGLOS XVII Y XVIII

Período	Fundaciones		Misas		\bar{x}
	Número	%	Número	%	
1.ª mitad XVII	—	—	—	—	—
2.ª mitad XVII	4	30,8	441	33,5	110,2
1.ª mitad XVIII	8	61,5	849	64,5	106,1
2.ª mitad XVIII	1	7,7	26	2,0	26
TOTAL	13	100,0	1.315	100,0	101,2

Fuentes: *Fondo de Capellanías...*; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
Elaboración propia.

Las diferencias entre las capellanías de eclesiásticos y de laicos también se extienden a las fechas fundacionales. De las 22 capellanías del siglo XVII, sólo cuatro fueron fundadas por eclesiásticos (18,2 por 100), cuando en el XVIII hay prácticamente igualdad entre ambos estados: nueve fundadores eclesiásticos por diez laicos.

También el volumen medio de misas por fundación presenta en su evolución temporal características particulares según fuesen los fundadores laicos o eclesiásticos. Las capellanías fundadas por los primeros presentaron una clara tendencia alcista durante el siglo XVIII, fenómeno tanto más curioso cuando cuantitativamente el número de fundaciones decreció sobremanera, de dieciocho en el siglo XVII a sólo diez en el XVIII. En cambio, la carga media de las capellanías fundadas por los eclesiásticos no presentó grandes oscilaciones durante la segunda mitad del XVII y la primera cincuentena del XVIII, más valorable por producirse a la par un fuerte crecimiento del número de fundaciones.

CUADRO XI

CARGA ESPIRITUAL ABSOLUTA Y MEDIA, SEGÚN PERÍODOS,
DE LAS CAPELLANÍAS FUNDADAS POR LAICOS EN EL HIERRO
DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN. SIGLOS XVII Y XVIII

Período	Fundaciones		Misas		\bar{x}
	Número	%	Número	%	
1.ª mitad XVII	7	23,3	574	30,2	82
2.ª mitad XVII	11	36,7	579	30,5	52,6
1.ª mitad XVIII	7	23,3	501	26,4	71,6
2.ª mitad XVIII	3	10,0	225	11,8	75
sin fecha	2	6,7	20	1,1	10
TOTAL	2	100,0	1.899	100,0	63,2

Fuentes: Fondo de Capellanías...; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
Elaboración propia.

Estudios análogos efectuados en diversas regiones del Occidente cristiano son coincidentes al trazar unas líneas generales en la cronología de las fundaciones de misas perpetuas, tanto capellanías como memorias y aniversarios⁵¹. Desde el siglo XVI arrancó un lento pero constante crecimiento de su número. La segunda mitad del siglo XVIII, en cambio, representa la etapa final del descenso, preludio de la legislación desamortizadora de la siguiente centuria. En medio, la datación de la inflexión no presenta igual unanimidad entre los distintos trabajos de investigación. Asturias⁵², el convento de Santo Domingo de La Co-

⁵¹ Las investigaciones seguidas hasta el momento en el ámbito parroquial se han concentrado más en las memorias de misas que en las capellanías. La causa estriba en el uso preferente de muestras representativas de testamentos protocolizados. Como ya se ha señalado, los testamentos que incluían la fundación de alguna capellanía constituían un porcentaje muy bajo respecto al total. También es importante recordar que la mayoría de las capellanías no fue fundada por medio de testamentos.

⁵² El ritmo de crecimiento se redujo desde fines del siglo XVII. Se hace referencia a todas las fundaciones de misas perpetuas. R. LÓPEZ LÓPEZ: *op. cit.*, p. 143.

ruña⁵³, Málaga⁵⁴, Cádiz⁵⁵, Murcia⁵⁶, la comarca gallega de la Ulloa⁵⁷ y los conventos franciscanos de San Miguel de las Victorias y Santa Clara en Tenerife⁵⁸ tienen como elemento común la consecución del máximo de fundaciones en la segunda mitad del siglo XVII. El descenso posterior fue, en estos casos, bastante rápido, claramente palpable en las primeras décadas del siglo XVIII. Esta evolución esbozada no tiene su correspondencia en los estudios de Fernández Cubeiro y Suárez Grimón en la diócesis de Santiago de Compostela e isla de Gran Canaria respectivamente. Ambos coinciden en situar el máximo en la primera mitad del siglo XVIII, etapa de clara recesión en las regiones, ciudades e instituciones citadas en la primera relación⁵⁹.

El Hierro, en este sentido, se aleja de las dos líneas trazadas, adoptando valores intermedios. La primera mitad del siglo XVIII no puede ser considerada aquí una etapa de decadencia, aunque ya durante la segunda mitad de la centuria anterior se había alcanzado el máximo absoluto en el número de fundaciones. Más significativa, en cambio, parece la existencia de una evolución bastante diferente según sean los fundadores laicos o eclesiásticos. Si analizamos las fundadas por laicos, el com-

⁵³ También se hace referencia a todo tipo de fundación de misas perpetuas. Cfr. PARDO VILLAR: «El Convento de Santo Domingo de La Coruña (Apuntes históricos)», *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos históricos y artísticos de Orense*, XVI (1947), p. 173.

⁵⁴ Los años de la Guerra de Sucesión (1700-1713) son ya de plena decadencia de las misas de fundación. M. REDER GADOW: *op. cit.*, p. 126.

⁵⁵ Cfr. M. J. DE LA PASCUA SÁNCHEZ: *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*, Cádiz, 1984, p. 196.

⁵⁶ Cfr. A. PEÑAFIEL RAMÓN: *Testamento y buena muerte (un estudio de mentalidades en la Murcia del siglo XVIII)*, Murcia, 1987, p. 145.

⁵⁷ Consultar O. REY CASTELAO: *op. cit.*, p. 172.

⁵⁸ Consultar nuestro trabajo «Esplendor y crisis de las fundaciones piadosas en Canarias durante...», *Homenaje a la profesora Manuela Marrero*, en prensa.

⁵⁹ En ambos casos se analizan exclusivamente muestras muy representativas de capellanías. E. FERNÁNDEZ CUBEIRO: *op. cit.*, pp. 206-207, sitúa en la primera mitad del siglo XVIII el triple de las capellanías fechadas en la segunda mitad del siglo XVII. VICENTE SUÁREZ GRIMÓN, por otra parte, data 134 capellanías colativas en la primera mitad del siglo XVIII y 101 en los cincuenta años anteriores, *op. cit.*, t. II, pp. 765-768.

portamiento de las capellanías herreñas no diferió sobremanera del dibujado en el primer modelo (Asturias, Málaga,...). El máximo se situó claramente en la segunda mitad del siglo XVII. Incluso, con igual número de fundaciones, la primera mitad del siglo XVII superó en volumen la carga espiritual de la primera mitad del siglo XVIII. La crisis final del período 1750-1799 fue aguda si se hace referencia al número de fundaciones y, en menor medida, a la carga espiritual media impuesta.

El comportamiento de las capellanías promovidas por eclesiásticos presentó una dinámica muy distinta. El máximo absoluto, bastante rotundo, se situó en la primera mitad del siglo XVIII. Se duplicó en este período la carga y el número de fundaciones de los cincuenta años anteriores. En la primera mitad del XVII ningún eclesiástico fundó capellanía. Por otra parte, la crisis de la segunda mitad del siglo XVIII presentó en este grupo mayores proporciones. Sólo constatamos una fundación durante esos años con la imposición de 26 misas rezadas.

Por tanto, junto a la singularidad de las fundaciones de El Hierro en lo que se refiere a cronología y carga espiritual media, se debe, también, subrayar la existencia de variaciones a partir del estado de los fundadores. Las capellanías fundadas por laicos y eclesiásticos parecen estar animadas por dinámicas de génesis, desarrollo y decadencia particulares.

IV. EL LUGAR DE APLICACIÓN

La carga espiritual aneja a la capellanía debía aplicarse, en términos de la época, «levantarse», en algún edificio de culto religioso: iglesia parroquial o conventual, ermita. En la mayoría de las ocasiones esta elección era adoptada por el propio fundador en el instrumento.

El lugar señalado imprimía carácter a la fundación. Pese a existir elementos comunes a todas las capellanías, éstos podían presentar aspectos y matices peculiares según el lugar donde se residenciaba la carga espiritual.

El servicio religioso en una ermita podía ser garantizado cuando se le incorporaba una capellanía, bien laical, bien co-

lativa⁶⁰. Las ermitas eran levantadas, normalmente, por algún hombre principal del lugar, acción por la que recibía el título de patrono. En otros casos, la comunidad vecinal tuvo mayor protagonismo en la edificación de la ermita y el mantenimiento del culto⁶¹. Con una sola parroquia hasta 1929⁶², los vecinos de El Hierro que no residían en la villa de Valverde tenían serias dificultades para asistir a misa, al menos, una vez a la semana. En este aspecto, las capellanías situadas en las ermitas sirvieron para acercar los servicios religiosos a la mayoría de los herreños que vivía en enclaves muy distantes de la capital de la isla⁶³.

Las capellanías conventuales eran las que representaban un mayor grado de singularidad. Los fundadores, en este caso, casi siempre efectuaban señalamiento de altar o capilla. Generalmente la dotación de una capellanía o varias memorias de misas perpetuas garantizaba la subsistencia y digna conservación de

⁶⁰ Una relación detallada de las ermitas herreñas puede encontrarse en D. DARIAS PADRÓN: *Noticias generales históricas sobre la isla de El Hierro*, 2.ª edición, Santa Cruz de Tenerife, 1980, pp. 263-268.

⁶¹ Allí donde las capellanías y otras fundaciones perpetuas no garantizaban la celebración de misa los domingos y días de fiesta, los vecinos recurrieron a sufragar estos servicios a un capellán. Así sucedió en la ermita de San Andrés, En Azofa, cfr. D. DARIAS PADRÓN: *op. cit.*, p. 264.

Otro ejemplo, en este caso de conservación material del templo, se dio en la ermita de San Antonio Abad, en El Pinar. El obispo Bernardo de Vicuña aceptó el nuevo emplazamiento de la ermita en Taibique por la presencia de mayor número de vecinos que en el lugar donde anteriormente había sido construida, «causa porque la dicha Ermita se hallará más bien asistida de todo lo necesario». *Expediente sobre la demolición de la antigua ermita de San Antonio Abad en El Pinar y licencia para levantar otra en el mismo pago bajo la misma advocación, 1698*: A.O.T., *Papeles varios*, sin catalogar.

⁶² D. DARIAS PADRÓN: *op. cit.*, p. 254. También es cierto que la ermita de Nuestra Señora de la Candelaria, en El Golfo, ya funcionaba como ayuda de parroquia desde 1776.

⁶³ En el *Padrón parroquial del Arciprestazgo de El Hierro, 1854*: A.O.T., *Padronas*, se consigna el tiempo que debían emplear los vecinos de los pagos de la isla para acudir a la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción. Como caso extremo está el lugar de Sabinosa que distaba seis horas de la parroquia. Si esta situación aún se sufría a mediados del XIX, qué sucedería durante los siglos XVII y XVIII.

las capillas familiares, no ya sólo en los conventos sino también en las parroquias. La capacidad de control de las fundaciones sitas en conventos por parte de los patronos fue inferior a la ejercida en las parroquiales. Un caso excepcional lo constituía aquella capellanía que repartía el cumplimiento de la carga espiritual entre un convento y una iglesia parroquial o ermita⁶⁴.

Las fundaciones de misas perpetuas —entre ellas las capellanías— constituyeron un importante capítulo de los ingresos de las comunidades religiosas. Si se conoce la evolución general de estas funciones en la institución, incluidas la de las misas impuestas y las finalmente aplicadas, se tendrá una noción aproximada —a falta de fuentes mejores— de los períodos de expansión y recesión de la vida conventual, especialmente de su dimensión económica. Esta relación es todavía más directa cuando se hace referencia, caso de la isla de El Hierro, a un territorio con un único convento que, además, pertenecía a unacomunidad mendicante. El convento franciscano de San Sebastián Mártir de Valverde⁶⁵ debió tener como principal fuente de ingreso el ejercicio de los ministerios pastorales (misas, sermones, procesiones)⁶⁶.

⁶⁴ Esta circunstancia concurría en la capellanía fundada por Cayetano Padrón de la Barreda. En la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción concentró el grueso de la carga: cinco misas cantadas, cinco responsos y 50 misas rezadas anuales. Además incluyó en la misma fundación cinco misas rezadas a aplicar en el convento franciscano de San Sebastián Mártir en Valverde. *Solicitud de Don Santiago Francisco Barreda y Espinosa para la erección de los bienes de la capellanía laical fundada por Don Cayetano Padrón de la Barreda en cuasi-espirituales, 1786*: A.O.T., *Capellanías*, El Hierro. Primer testamento de Don Cayetano Padrón de la Barreda (30 de octubre de 1732).

⁶⁵ Información sobre las vicisitudes más relevantes de este convento puede recogerse en el trabajo de D. DARIAS PADRÓN: «Sucinta Historia de la Religión en Canarias», *Historia de la religión en Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1957, p. 232; del mismo autor, *Noticias generales históricas...*, p. 254; J. A. DE URTUSAÚSTEGUI: *Diario de viaje a la Isla de El Hierro en 1779*, incluye «Biografía de un ilustrado canario: Don Juan Antonio de Urtusaústegui (1731-1794)», por MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y ADOLFO ARBELO GARCÍA, La Laguna, 1983, p. 37.

⁶⁶ Cfr. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976, p. 363.

Las capellanías parroquiales, por su parte, respondían con mayor fidelidad al modelo descrito en la introducción. La autoridad eclesiástica efectuaba un control bastante riguroso de la aplicación de las misas señaladas y también del estado de conservación de los bienes y las rentas dotales. En cambio, el derecho de presentación de aspirante a capellán por parte del patrono en las capellanías colativas, de acuerdo a lo establecido en el instrumento, era ejercido de forma prácticamente absoluta, sin apenas ser obstaculizado por la Iglesia.

A partir del análisis pormenorizado de los instrumentos de fundación de las capellanías herreñas se observa que casi la mitad de éstos no consignaba el lugar de aplicación de las misas impuestas, 42,2 por 100 de las fundaciones, 27,4 por 100 del volumen total de la carga espiritual (cfr. cuadro XII). Ahora bien, a ese grupo hay que agregar aquellas capellanías herreñas que, sin señalar capilla en el instrumento, acabaron residenciándose en la iglesia parroquial⁶⁷. Por tanto, el número de capellanías parroquiales se situó casi en tres cuartas partes del total, con una concentración similar de las misas impuestas. No obstante, el peso porcentual de las fundaciones perpetuas parroquiales decreció durante el siglo XVIII, justo cuando se produjo un aumento moderado de las residenciadas en las ermitas y algo más fuerte de las conventuales.

Muy significativo resulta el análisis de la carga media de las fundaciones según su lugar de aplicación. Aquí las oscilaciones temporales y las diferencias entre los grupos de funda-

⁶⁷ Cfr. V. SUÁREZ GRIMÓN: *op. cit.*, pp. 780-781. En su estudio sobre las capellanías colativas de Gran Canaria, sólo algo menos de la mitad de los fundadores estableció señalamiento de iglesia. Aquéllos que sí lo efectuaron, repartieron sus preferencias entre las parroquias (58,8 por 100), las ermitas (21 por 100), las iglesias conventuales (18,4 por 100) y las capillas de hospitales (1,8 por 100). Por tanto, en líneas generales, el comportamiento de los fundadores de Gran Canaria, en este aspecto, fue bastante parecido al de los herreños.

En la ciudad de Sevilla, en cambio, la elección se decantó claramente por los conventos durante el siglo XVIII, aunque en este caso los datos se refieren al conjunto de todas las misas donde el peso de las correspondientes a las capellanías era bastante minoritario. Cfr. J. A. RIVAS ÁLVAREZ: *Miedo y Piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Sevilla, 1986, p. 183.

ciones según el lugar de residencia fueron muy notables. El número de misas promedio de las capellanías parroquiales superó con creces el de las situadas en las ermitas y el convento. Por su parte, el grupo de capellanías en las que el fundador no señaló el lugar, de hecho, parroquiales, presentaba la carga espiritual media menos gravosa.

El siglo XVIII abrió un proceso de reestructuración general en la aplicación de la carga espiritual aneja a las fundaciones perpetuas piadosas. Se produjo, con carácter general, una reducción de las misas a oficiar por parte de la autoridad eclesiástica. También, como consecuencia del fenómeno, hubo una modificación del reparto de la carga espiritual global entre las instituciones (cfr. cuadro XIII). Las capellanías parroquiales —grupos «a parroquia», «a voluntad del patrono» y «no consta en instrumento»— se mantuvieron en un nivel claramente mayoritario durante todo el período. En cambio se produjo un leve descenso. Pasaron de constituir el 86,8 por 100 de la carga total en 1700 al 76,6 por 100 en 1800. Esta pérdida de participación contrasta con un fuerte incremento en el convento franciscano que casi cuadruplica el número de misas en estos cien años. Las capellanías de las ermitas, por otra parte, fueron las más afectadas por las reducciones de fines del siglo.

Tras las reducciones de misas perpetuas había poderosas causas que justificaban la medida. Además de las motivaciones económicas, en las que se abundará más adelante, debe recordarse que el carácter perpetuo de estas fundaciones, acumulativo, podía poner a las instituciones donde se residenciaban en serias dificultades. Durante el siglo XVIII los períodos de vacancia en las capellanías parroquiales se incrementaron considerablemente. Incluso, en las fundaciones menores, memorias y aniversarios, el fenómeno de incumplimiento de las obligaciones espirituales por falta de oficiantes adquirió mayores proporciones. En la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción en Valverde, por ejemplo, se debió recurrir al agrupamiento de la carga de varias memorias del cuadrante de la iglesia para constituir una capellanía eclesiástica ante la dificultad que tenían

los dos beneficiados para oficiarlas⁶⁸. El fenómeno general de saturación también afectó al convento franciscano, que se veía en la necesidad de encargar el cumplimiento de muchos oficios perpetuos fuera de la isla de El Hierro⁶⁹.

La dificultad de aplicar las misas perpetuas impuestas en las instituciones herreñas, detectada de forma muy clara desde el primer tercio del siglo XVIII, obliga a un replanteamiento de las causas que motivaron la ausencia de lugar de residencia de las cargas en los instrumentos de fundación de las capellanías. Resulta, cuando menos curioso, que fuesen precisamente las grandes fundaciones las que señalaban el lugar de aplicación de los oficios perpetuos mientras las más pequeñas lo omitían. Ante un exceso de demanda, es evidente que los más potentados estarían en mejores condiciones para acceder a una residencia estable de sus capellanías, con lógicos beneficios para las instituciones eclesiásticas y perjuicios para los fundadores más modestos (cfr. cuadro XII). Fenómenos como la simplificación del contenido imperativo de los instrumentos de fundación de misas perpetuas o el crecimiento de las misas «de una vez», con frecuencia interpretados total o preferentemente a partir de cambios sustanciales en la mentalidad religiosa de la población, pueden atender mejor a desajustes estructurales de las instituciones religiosas.

⁶⁸ Expediente iniciado por oposición de Don Juan Reboso a la capellanía fundada por Don Cayetano Padrón de la Barreda y Don Juan Quintero Padrón, 1807: A.O.T., *Capellanías*, El Hierro. Escritura de fundación, Valverde, 9 de enero de 1733, fols. 9 r.-29 v.

⁶⁹ *Ibid.*, fols. 5 v.-6 r. El trasvase de misas de unas instituciones a otras fue un fenómeno geográficamente bastante generalizado. Cfr. A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ: «Morir en Extremadura. Una primera aproximación», *Norba*, 1 (1980), p. 296.

CUADRO XII
 NÚMERO Y CARGA ESPIRITUAL DE LAS CAPELLANÍAS
 HERREÑAS SEGÚN LOS EDIFICIOS DE CULTO E INSTITUCIONES
 DE APLICACIÓN. SIGLOS XVII Y XVIII (a)

<i>Edificio o institución</i>	<i>Siglo xvii</i>			<i>Siglo xviii</i>		
	<i>Fundac.</i> <i>(%)</i>	<i>Misas</i> <i>(%)</i>	<i>x̄</i>	<i>Fundac.</i> <i>(%)</i>	<i>Misas</i> <i>(%)</i>	<i>x̄</i>
Parroquia	9 (36,0)	694 (47,7)	77	3 (15,0)	590 (37,6)	196
Ermitas	1 (4,0)	108 (7,4)	108	3 (15,0)	228 (14,5)	76
Convento	2 (8,0)	83 (5,7)	41	5 (25,0)	391 (24,9)	78
A voluntad del patrono	2 (8,0)	81 (5,6)	40	1 (5,0)	20 (1,3)	20
No consta en instrumento..	11 (44,0)	488 (33,5)	44	8 (40,0)	340 (21,7)	42
TOTAL	25 (100)	1454 (100)	58	20 (100)	1569 (100)	78

(a) Algunas capellanías presentan misas en dos o más templos. En este caso se consignan tantas fundaciones como lugares señalados.

Fuentes: Fondo de Capellanías...; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
 Elaboración propia.

CUADRO XIII

MISAS REZADAS O EQUIVALENTE SUBSISTENTES PERTENECIENTES
A LAS CAPELLANÍAS DE LA ISLA DE EL HIERRO SEGÚN
EL LUGAR DE APLICACIÓN. EL SIGLO XVIII

<i>Edificio o institución</i>	1700		1750		1800 (a)	
	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>
Parroquia	694	47,7	979	33,2	770	37,1
Convento	83	5,7	264	9,0	374	18,0
Ermitas	108	7,4	358	12,2	184	8,9
A voluntad del patrono	81	5,6	24	0,8	24	0,2
No consta en instrumento	488	33,5	1319	44,8	794	38,3
TOTAL	1454	100,0	2944	100,0	2073	100,0

(a) Se incluye ya la reducción de carga espiritual efectuada a fines del siglo XVIII.

Fuentes: Fondo de Capellanías...; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
Elaboración propia.

V. LA DOTACIÓN DE BIENES

Para el cumplimiento de la carga espiritual perpetua impuesta por el fundador de la capellanía era preciso que éste señalase en el instrumento de fundación una dotación de bienes inmuebles o censos, a veces los dos tipos, de la que detraer los recursos precisos para el sustento y la manutención del oficiante (capellán). En el caso de las capellanías, tanto colativas como laicales, la dotación quedaba segregada del patrimonio del fundador, constituía un verdadero vínculo, a diferencia de lo que sucedía con aniversarios y memorias de misas, fundaciones piadosas perpetuas en las que sólo se establecía señalamiento de bienes que quedaban especialmente hipotecados al pago del correspondiente estipendio pero que, en cambio, no constituían vinculaciones. La imposición de una memoria de misas repercutía en el bien o bienes señalados para su satisfacción como un gravamen más, ni siquiera tenía que ser el único, sobre propiedad particular⁷⁰.

⁷⁰ M. GONZÁLEZ RUIZ: *op. cit.*, pp. 483-484.

La diferencia principal entre las capellanías laicales y las colativas también respondía al régimen de su dotación. Mientras en las capellanías laicales los bienes seguían siendo de dominio particular o privado, eso sí, gravados con la obligación del cumplimiento de los oficios religiosos anejos, las colativas tenían su dotación «espiritualizada». De derecho, en este último caso, los bienes pertenecían a la Iglesia⁷¹; de hecho, ni en las capellanías laicales ni en las colativas los bienes constituían un aumento del patrimonio inmobiliario de la Iglesia⁷². Después de todo, y con carácter general, la posesión de los bienes de las capellanías colativas correspondía a los capellanes y en las laicales a los patronos⁷³.

Mayor semejanza entre los distintos tipos de capellanías se daba en el carácter inajenable de sus bienes dotales. En las colativas se dibujaba con mayor claridad: sólo se podían enajenar con permiso de la autoridad eclesiástica correspondiente. Ésta vería justificada la desvinculación en los casos de «necesidad», «piedad» o «utilidad»⁷⁴. El estudio de casi medio centenar de expedientes de declaración de vacancia y provisión de las capellanías herreñas permite afirmar que esta práctica tuvo un carácter excepcional. Podría pensarse, en cambio, que la naturaleza netamente particular de los bienes de las capellanías laicales hizo posible que su enajenación fuera practicada de forma menos restringida. De hecho, no sucedió así en la isla de El Hierro, no ya sólo por la naturaleza vincular de la fundación —análoga a la de las capellanías colativas— sino, fundamentalmente, por el celo con el que la Iglesia aplicaba su derecho de garantizar en estas fundaciones el cumplimiento de la carga espiritual impuesta. Pero la trascendencia de esta tutela era incluso más elevada. En las capellanías colativas se protegía fundamentalmente el patrimonio eclesiástico de la mala gestión del

⁷¹ La propiedad de los bienes de las capellanías colativas constituyó un apartado más en la polémica general del siglo XVI sobre las relaciones de propiedad en el patrimonio de la Iglesia, cfr. J. PRO RUIZ: *op. cit.*, pp. 594-595.

⁷² J. M. MUTILOA POZA: *op. cit.*, pp. 111-112.

⁷³ J. PRO RUIZ: *op. cit.*, p. 596.

⁷⁴ J. M. FRANCO ORTIZ y A. BRAVO TUDELA: *op. cit.*, p. 69.

clero; en las laicales, el sustento económico de las ramas secundarias de la familia del fundador⁷⁵.

Para la fundación de una capellanía, memoria o aniversario era preciso contar con cierta disponibilidad económica en dinero, tierras o inmuebles urbanos⁷⁶. La institución de una fundación piadosa perpetua implicaba una manifestación pública de riqueza, piedad y generosidad por parte del fundador, una manera de reafirmación de su categoría en una sociedad donde la ocultación de la pobreza por parte de los miembros de los estamentos sociales privilegiados constituía un factor presente en todos sus comportamientos, tanto más en los religiosos⁷⁷. No todos los que disponían de suficiencia económica accedían a promover los mismos tipos de fundación. Desde las memorias de una o dos misas anuales a las gravosas capellanías colativas de cientos de misas había lugar para muchos.

Junto al prestigio social resultante de la fundación de una capellanía, es bueno no olvidar el fin económico práctico principal de estas instituciones: constituir un vínculo de bienes para el sustento de un clérigo. Pero además había otras motivaciones económicas secundarias. El profesor Pro Ruiz, por ejemplo, resalta dos fundamentales. Por un lado, la creación de una capellanía eximía una parte importante del patrimonio familiar de la tributación concejil, al ponerla bajo el fuero eclesiástico. Pero además —esta necesidad también era vivida en El Hierro y en el resto de Canarias—, la fundación de una capellanía podía

⁷⁵ J. PRO RUIZ: *op. cit.*, p. 597.

⁷⁶ R. LÓPEZ LÓPEZ: *Comportamientos religiosos en Asturias...*, p. 147.

⁷⁷ Cfr. J. CARO BAROJA: *Las formas complejas de la vida religiosa (siglos XVI y XVII)*, Madrid, 1985, pp. 471-472.

El testimonio de fray Angel Manrique en su obra *Socorro que el Estado eclesiástico de España, parece podría hacer el Rey...*, en *el aprieto de hacienda, en que hoy se halla...*, Salamanca, 1624, p. 48, refleja esa conducta con meridiana sinceridad:

«En segundo lugar pongo las Capellanias, que han crecido su proporcion mas que los Conventos Porque Conventos como cuentan mas los pueden hazer pocos; y las capellanias que se dotan con menos, no ay hombre que muera sin hijos (con ser tantos) que en hallandose con dos maravedis, no dexen en su testamento una memoria».

asegurar definitivamente la posesión consuetudinaria de determinados bienes cuya titularidad legal era dudosa⁷⁸. Esta última práctica fue, desde luego, muy provechosa para los fundadores y sus familias, sin que hubiese ánimo sincero por parte de las autoridades de cortar con este abuso⁷⁹. Otra forma fraudulenta de protección del patrimonio amortizado y, especialmente, de los intereses del patrono en las capellanías laicales, consistía en gravar el volumen de bienes dotales con una carga espiritual desproporcionadamente reducida⁸⁰. Distinto fue el caso de la inmunidad tributaria. Toda la legislación previa a la definitiva desamortización de la propiedad eclesiástica ya empezaba a contemplar la necesidad de recortar, cuando no anular, este privilegio.

En los instrumentos de fundación de capellanías, incluso en los edictos promovidos por la autoridad eclesiástica para la declaración de vacancia y subsiguiente provisión, suele hacerse constar la naturaleza y localización aproximada de los bienes dotales. En cambio son extremadamente parcos al expresar el valor monetario y la extensión de los bienes inmuebles, especialmente de los fundos de tierra. Cualquier trabajo que parta exclusivamente del número y naturaleza de los fundos y las partidas consignadas, tanto más cuando poco se conoce sobre la estructura de la propiedad agraria en El Hierro, debe ser necesariamente limitado en sus interpretaciones.

Más significativo a partir de las fuentes disponibles resulta el análisis de la tipología de los bienes dotales presentes en las capellanías (cfr. cuadro XIV). De un total de 41 capellanías con fecha exacta o aproximada de fundación conocida, 30, aproximadamente el 75 por 100, contaban con una dotación exclusiva de bienes inmuebles (casas, tierras, viñedo) frente a menos de

⁷⁸ Cfr. introducción de A. M. BERNAL y A. M. MACÍAS en *Escritos económicos: Canarias, Economía e Ilustración* de ALONSO DE NAVA GRIMÓN, Santa Cruz de Tenerife, 1988, pp. XXVIII-XXIX; J. PRO RUIZ: *op. cit.*, p. 594.

⁷⁹ A esto debe sumarse el falseamiento de testamentos y escrituras que se imputaba a los escribanos en El Hierro. D. DARIAS PADRÓN: *Noticias generales históricas sobre...*, pp. 131-132.

⁸⁰ B. CLAVERO SALVADOR: *op. cit.*, p. 174.

un 15 por 100 de capellanías que incorporaban solamente censos, en su mayoría redimibles⁸¹.

Las fundaciones de bienes inmuebles no respondían a un tipo de capellanía muy concreto. En este grupo se reunía prácticamente la totalidad de las grandes capellanías laicales, pero también las pequeñas fundaciones colativas familiares. Tampoco las capellanías con dotación exclusiva de censos respondían a criterios generales de mayor homogeneidad.

Un elemento realmente sorprendente en las capellanías estudiadas lo constituye el elevado número y contrastada diversidad de los fondos y las partidas consiguadas en cada fundación. Con la excepción de las pequeñas capellanías colativas, tampoco la localización exclusiva de los bienes en una sola comarca era un fenómeno frecuente. A partir del estudio del patrimonio de 29 capellanías —el correspondiente a las restantes ha sido imposible localizarlo en la documentación conservada—, se puede deducir que el número de fondos y partidas por fundación se elevaba a algo más de 18 (cfr. cuadro XV), cifra muy superior a la presente en las cláusulas testamentarias imposi-

⁸¹ En cualquier caso es indiscutible el papel de primer orden que tenía la Iglesia en general y las fundaciones piadosas en particular en el sistema crediticio durante el antiguo régimen. Cfr., entre otros autores y obras, J. A. ÁLVAREZ VÁZQUEZ: *Rentas, precios y crédito en Zamora en el Antiguo Régimen*, Zamora, 1987, pp. 231-232; A. FLORISTÁN IMIZCOZ: «Crédito rural en Navarra: los censos al quitar», *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago, 1984, t. II, p. 404; GRUPO'73: *La economía del Antiguo Régimen: El Señorío de Buitrago*, Salamanca, 1973, p. 179; P. VILAR: «Structure de la société espagnole vers 1750», in *Mélanges à la mémoire de Jean Serrailh*, Paris, 1967, t. II, p. 428. En el conjunto de España la situación del País Vasco fue algo excepcional, con la mayor parte del crédito en manos de particulares laicos, cfr. E. FERNÁNDEZ DE PINEDO: *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco, 1100-1850*, Madrid, 1974, p. 300.

Sobre el crédito en Canarias durante el antiguo régimen, cfr. J. PERAZA DE AYALA: «El contrato agrario y los censos en Canarias», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXV (1955), 257-291, especialmente pp. 46-48. Una síntesis general de los distintos tipos de censos para el conjunto español, breve pero muy esclarecedora, cfr. M. PESET REIG: *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, Madrid, 1982, en particular, pp. 46-48.

toras de memorias de misas y aniversarios. Estas últimas rara vez señalaban, que no vinculaban, más de dos o tres por fundación.

CUADRO XIV
TIPOS DE BIENES CONSIGNADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE FUNDACIÓN DE LAS CAPELLANÍAS DE LA ISLA DE EL HIERRO DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Tipología	Siglo xvii		Siglo xviii		Total	
	Fundac.	(%)	Fundac.	(%)	Fundac.	(%)
Bienes inmuebles	18	(81,8)	12	(63,1)	30	(73,2)
B. inmuebles-censos	—		1	(5,3)	1	(2,4)
Censos	3	(13,6)	3	(15,8)	6	(14,2)
No consta	1	(4,5)	3	(15,8)	4	(9,7)
TOTAL	22	(100,0)	19	(100,0)	41	(100,0)

Fuentes: *Fondo de Capellanías...*; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
Elaboración propia.

Los fundos y partidas correspondientes a bienes inmuebles y censos de las capellanías herreñas estaban prácticamente igualados en número⁸², resultado del elevado número medio de censos impuestos en las capellanías, pocas, que los incluían exclusivamente. El análisis tipológico de los fundos correspondientes a bienes inmuebles resulta más ilustrativo. La cifra de fundos de tierra amortizados fue porcentualmente alto. También son destacables, cuantitativamente, los viñedos, cultivo asociado en gran medida en la isla de El Hierro a la institución de varias capellanías durante el siglo xvii⁸³. Porcentajes más bajos presentan otros capítulos: casas, árboles y agua. Este último bien

⁸² En Gran Canaria durante los siglos xvi al xviii, el 35,2 por 100 de los fundos y las partidas correspondía a rentas mientras el porcentaje de bienes inmuebles ascendía a 64,8 por 100. Se hace referencia únicamente a capellanías colativas. V. SUÁREZ GRIMÓN: *op. cit.*, t. II, p. 787.

⁸³ G. DÍAZ PADILLA y J. M. RODRÍGUEZ YANES: *op. cit.*, p. 323.

natural,preciado en una isla con escasos recursos hídricos, aparecía en el patrimonio correspondiente a media docena de capellanías⁸⁴.

CUADRO XV
FUNDOS Y PARTIDAS CONSIGNADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE
FUNDACIÓN DE LAS CAPELLANÍAS DE LA ISLA DE EL HIERRO
DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

<i>Tipos de fondos y partidas</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Bienes inmuebles:		
Agua	10	1,9
Árboles	28	5,3
Bodegas	1	0,2
Casas	31	5,9
Eras	1	0,2
Estancos	4	0,8
Graneros	1	0,2
Huertos	1	0,2
Lagares	8	1,5
Pajeros	1	0,2
Tierras	142	26,9
Viñedos	45	8,5
	273	51,8
Censos	254	48,2
TOTAL	527	100,0

Fuentes: Fondo de Capellanías...; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: op. cit. Elaboración propia.

La distribución comarcal de los fondos y las partidas de las capellanías alcanzó un alto grado de coincidencia con la demográfica y de la actividad económica general de la isla. No

⁸⁴ Los charcos y los pozos eran objeto de una intensísima explotación, siendo frecuente que se recogiesen derechos de uso de agua en las particiones de herederos. J. A. DE URTUSAÚSTEGUI: *op. cit.*, pp. 37-38. Sobre el mismo tema, G. DÍAZ PADILLA y J. M. RODRÍGUEZ: *op. cit.*, pp. 206-209.

obstante, la omisión de la localización fue un fenómeno frecuente en las relaciones de bienes dotales, con evidente perjuicio para la labor investigadora (cfr. cuadro XVI). Prácticamente la mitad de los fondos localizados se sitúa en la comarca de Valverde y Los Barrios⁸⁵, mientras fueron Azofa y el Pinar las zonas de menor presencia. Por otra parte, la evolución más notable entre los siglos XVII y XVIII se produjo en Los Lomos y Nisdafe, donde casi se duplicó el porcentaje de participación en el total insular, con un abrumador dominio de los fondos de tierras (cfr. cuadro XIX)⁸⁶.

CUADRO XVI
DISTRIBUCIÓN COMARCAL DE LOS FUNDOS Y LAS PARTIDAS
CONSIGNADOS COMO DOTACIÓN EN LAS CAPELLANÍAS DE
EL HIERRO DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Comarca	Siglo XVII		Siglo XVIII		Total	
	Núm.	(%)	Núm.	(%)	Núm.	(%)
Valverde y Los Barrios	111	(39,3)	99	(41,8)	210	(39,8)
Azofa	6	(2,1)	6	(2,5)	12	(2,3)
Los Lomos y Nisdafe	28	(9,6)	40	(16,9)	68	(12,9)
El Pinar y La Restinga	7	(2,4)	10	(4,2)	17	(3,2)
El Golfo	57	(19,6)	42	(17,7)	99	(18,8)
No localizado	81	(27,9)	40	(16,9)	121	(23,0)
TOTAL	290	(100,0)	237	(100,0)	527	(100,0)

Fuentes: *Fondo de Capellanías...*; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
Elaboración propia.

⁸⁵ La comarcalización del territorio de la isla de El Hierro se ha efectuado siguiendo el criterio de J. HERNÁNDEZ y E. NIEBLA TOMÉ: «El Hierro», en *Geografía de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1985, t. IV, pp. 146-179.

⁸⁶ El acuerdo del Cabildo de El Hierro de 30 de octubre de 1637, apoyado por el señor de la isla don Diego de Ayala Rojas, dividió el Llano de Nisdafe en dos grandes áreas con alternancia de barbecho y cultivo. Ganó así la isla, desde la segunda mitad del siglo XVII, una zona bastante fértil para usos agrícolas. Cfr. D. DARIAS PADRÓN: *Los condes de la Gomera...*, Santa Cruz de Tenerife, 1936, p. 57.

La relación entre los distintos tipos de fundos y partidos presentaba notables diferencias entre las comarcas. En Valverde y Los Barrios, por ejemplo, es perceptible una concentración de casas vinculadas algo superior a la del conjunto de la isla (cfr. cuadro XVII). En todo caso, escasa diferencia si se tiene en cuenta que casi el 90 por 100 de los fundadores había residido en la villa de Valverde y sólo un tercio de las casas consignadas en los instrumentos fundacionales de las capellanías estaba localizado en la referida comarca. Esta contradicción, más aparente que real, se explica a partir de la generalización de la práctica de excluir la residencia del fundador de los bienes de las fundaciones piadosas vinculares, más todavía si contaba con descendencia filial. Esta conducta contrasta sobremedida con la seguida por los fundadores de las pequeñas memorias de misas y aniversarios. Carentes de un amplio y diversificado patrimonio, estos últimos recurrían al señalamiento de sus propias moradas como bienes especialmente hipotecados al pago de los correspondientes estipendios. Pertenecientes a capellanías o a memorias, las referencias documentales del momento —entre éstas las correspondientes a los expedientes de declaración de vacancia y provisión de las capellanías herreñas—, insistían constantemente en la descripción de la pobreza y el pésimo estado de conservación de la mayoría de estos inmuebles⁸⁷.

Otra comarca con un reparto peculiar de sus fundos y partidas fue El Golfo (cfr. cuadro XXI). Aquí el viñedo adquirió una presencia muy notable, en consonancia con la importancia de la producción vitícola de la zona⁸⁸. En este sentido sorprende observar cómo algunas capellanías fundadas durante el siglo XVII y con bienes preferentemente localizados en El Golfo ordenaban el pago al capellán en vino, fenómeno que no se

⁸⁷ J. A. DE URTUSAÚSTEGUI: *op. cit.*, p. 35.

⁸⁸ La zona de El Golfo producía en 1675 el 72 por 100 del vino de la isla, cinco años después, el 70 por 100. G. DÍAZ PADILLA y J. M. RODRÍGUEZ YANES: *op. cit.*, pp. 324-325.

dio ya en las fundaciones del siglo XVIII⁸⁹. Más difícil resulta conocer la verdadera extensión del pago en especie más allá de lo consignado en los instrumentos fundacionales.

CUADRO XVII
FUNDOS CONSIGNADOS EN LA COMARCA DE VALVERDE
Y LOS BARRIOS PERTENECIENTES A LAS CAPELLANÍAS FUNDADAS
EN LA ISLA DE EL HIERRO DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

<i>Tipos de fondos y partidas</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Bienes inmuebles:		
Agua	4	1,9
Árboles	14	6,7
Casas	16	7,6
Graneros	1	0,5
Huertos	1	0,5
Lagares	2	1,0
Pajeros	1	0,5
Tierras	54	25,7
Viñedos	16	7,6
	109	51,9
Censos	101	48,1
TOTAL	210	100,0

Fuentes: Fondo de Capellanías...; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: op. cit. Elaboración propia.

⁸⁹ La capellanía fundada en 1625 por Guillén de Febles y su esposa, María Espinosa, establecía el pago anual de la pipa de vino de 12 barriles puesta en la villa de Valverde. Cfr. A. BETHENCOURT MASSIEU y L. DE LA ROSA OLIVERA: *Índices de los protocolos...*, p. 104. También la promovida por Antonio Padrón Mendoza en 1693 incluía la percepción anual por el capellán de una pipa de vino de 12 barriles por San Martín. *Expediente iniciado por oposición de Lorenzo Fernández de Armas a la capellanía fundada por Antonio Padrón Mendoza, 1693: A.O.T., Capellanías, El Hierro*. Una pipa de vino a fines de septiembre también era el estipendio anual señalado en la capellanía fundada por Sebastián Padrón y Sebastiana Márquez, su mujer, en 1660. *Expediente iniciado por oposición de Don Juan Antonio de la Barreda y Don Antonio Silvestre Ayala a la capellanía fundada por Sebastián Padrón y Sebastiana Márquez de Arteaga, 1781: A.O.T., Capellanías, El Hierro*.

CUADRO XVIII
 FUNDOS CONSIGNADOS EN LA COMARCA DE AZOFA
 PERTENECIENTES A LAS CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LA ISLA
 DE EL HIERRO DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

<i>Tipos de fondos y partidas</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Bienes inmuebles:		
Árboles	1	8,3
Casas	1	8,3
Tierras	2	16,7
Viñedos	2	16,7
	6	50,0
Censos	6	50,0
TOTAL	12	100,0

Fuentes: *Fondo de Capellanías...*; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
 Elaboración propia.

CUADRO XIX
 FUNDOS CONSIGNADOS EN LA COMARCA DE LOS LOMOS Y NISDAFE
 PERTENECIENTES A LAS CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LA ISLA
 DE EL HIERRO DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

<i>Tipos de fondos y partidas</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Bienes inmuebles:		
Água	1	1,5
Árboles	1	1,5
Casas	1	1,5
Tierras	36	52,9
	39	57,4
Censos	29	42,6
TOTAL	68	100,0

Fuentes: *Fondo de Capellanías...*; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
 Elaboración propia.

CUADRO XX
 FUNDOS CONSIGNADOS EN LA COMARCA DE EL PINAR
 PERTENECIENTES A LAS CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LA ISLA
 DE EL HIERRO DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

<i>Tipos de fundos y partidas</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Bienes inmuebles:		
Agua	1	5,9
Estancos	1	5,9
Viñedos	1	5,9
Tierras	9	52,9
	12	70,9
Censos	5	29,4
TOTAL	17	100,0

Fuentes: *Fondo de Capellanías...*; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
 Elaboración propia.

CUADRO XXI
 FUNDOS CONSIGNADOS EN LA COMARCA DE EL GOLFO
 PERTENECIENTES A LAS CAPELLANÍAS FUNDADAS EN LA ISLA
 DE EL HIERRO DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

<i>Tipos de fundos y partidas</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Bienes inmuebles:		
Árboles	6	6,1
Bodegas	1	1,0
Casas	7	7,1
Estancos	2	2,0
Lagares	3	3,0
Tierras	9	9,1
Viñedos	16	16,2
	44	44,5
Censos	55	55,5
TOTAL	99	100,0

Fuentes: *Fondo de Capellanías...*; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
 Elaboración propia.

El crecimiento constante del número de capellanías instituidas con el subsiguiente aumento de la riqueza amortizada generaba bastante desconfianza. Los efectos perniciosos para la hacienda ya han sido comentados. Pero junto a ellos, también eran destacados los perjuicios que generaban en la actividad económica en su conjunto. Los bienes amortizados quedaban separados del mercado, tampoco su explotación y conservación eran óptimas. Para la isla de El Hierro las referencias a bienes en estado ruinoso empezaron a ser bastante frecuentes desde la segunda mitad del siglo XVIII. No obstante, el establecimiento de limitaciones se inició bastante tiempo antes, coetáneo con la génesis y posterior esplendor de las fundaciones pías perpetuas.

La ley de 13 de abril de 1454, siendo rey de Castilla Juan II, supuso el primer obstáculo legal de consideración a la proliferación incontrolada de estas fundaciones. Con carácter general gravaba con una quinta parte de su valor cualquier enajenación a manos muertas. Efectos más directos tuvo la disposición en tiempos de Felipe II que impedía la fundación de capellanías con el fin de que el fundador se ordenase a título de ellas⁹⁰.

También la corona quiso, y en parte pudo, reducir la inmunidad tributaria de estos bienes y sus beneficiarios más directos. El pago por los capellanes de la «media anata»⁹¹ supuso un hito, en cierto sentido, más formal que real, pues los bienes de las capellanías, en gran medida, siguieron a cubierto del grueso de la presión recaudatoria.

⁹⁰ J. M. CAMPOS Y PULIDO: *op. cit.*, pp. 36-37.

⁹¹ La anata era un derecho que se pagaba al obtenerse cierto título, empleo o beneficio. En los beneficios eclesiásticos, originariamente, consistía en la concesión a la Cámara Apostólica de la renta generada durante el primer año de disfrute por el obtentor. Sirvió de base para la creación de la «media anata» por los estados modernos, también en España, que no sólo gravaba los beneficios de la Iglesia sino también los oficios públicos, los títulos nobiliarios, etc. Su aplicación en las capellanías fue motivo de una agria controversia. Cfr. A. DE PITILLAS Y RUESGA: *Tratados de medias annatas de los Beneficios, préstamos y capellanías por mano del Señor Don Juan Antonio de Urraca*, Alcalá, 1698, especialmente pp. 34-35, 97, 137 y 152.

Los límites planteados durante la monarquía española de los Austrias a la proliferación de fundaciones perpetuas adquirieron con los Borbones dieciochescos proporciones más severas. El Real Decreto de 19 de septiembre de 1798, que autorizaba de forma abierta la enajenación de bienes correspondientes a capellanías, fue el gozne que separó la legislación restrictiva sobre fundaciones piadosas perpetuas del siglo XVIII de la claramente desamortizadora del XIX.

El objetivo central que orientó la normativa sobre capellanías y, por extensión, sobre el patrimonio eclesiástico durante el siglo XVIII, fue cortar el proceso estructural de crecimiento de la amortización. Ya no bastaba, como en el período anterior, con obstaculizarlo. Era preciso detenerlo⁹². Así, en 1763, se impuso la necesidad de una licencia real para la fundación de capellanías colativas. La prohibición con Carlos III de adquisición de bienes por la Iglesia dejó de contemplar excepciones a partir de 1796-1797⁹³.

La entrada en vigor de la legislación extremadamente restrictiva de 1763 tuvo consecuencias muy directas en la institución de nuevas capellanías en la isla de El Hierro. Después de ese año, sólo fueron fundadas dos de las diecinueve capellanías datadas en el siglo XVIII⁹⁴. En este caso específico, la normativa debió contribuir en la aceleración final de la crisis del proceso de institución de nuevas fundaciones. De hecho, sólo a partir de 1740 se empezó a detectar en El Hierro la inflexión; treinta años después, la decadencia era evidente.

En general, el proceso de amortización eclesiástica, en lo que se refiere a los bienes de capellanías colativas, se inició en El Hierro tardíamente, ya entrado el siglo XVII, para interrumpirse bruscamente en el último tercio del siglo XVIII. No parece que la amortización adquiriese en la isla proporciones asfixiantes,

⁹² En este sentido, es muy esclarecedor el estudio preliminar del profesor FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE a la obra del reformista ilustrado PEDRO RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES: *Tratados de la regalía de amortización...* (1.ª edición, 1765), Madrid, 1975, en particular, p. 19.

⁹³ M. GONZÁLEZ RUIZ: *op. cit.*, pp. 497-500.

⁹⁴ Las capellanías fundadas por Miguel Antonio de Guadarrama en 1774 y Cayetano Sánchez Quintero en 1793.

no ya sólo por la tardanza en su inicio, sino también por la ganancia de terreno de uso agrícola desde el siglo XVII en las comarcas alejadas de Valverde, sometidas a menor presión demográfica⁹⁵: Los Llanos de Nisdafe, El Golfo y, en menor medida, El Pinar.

VI. CAPELLANES Y PATRONOS

Los fines económicos que animaban a los fundadores a promover la institución de una capellanía, sin dejar de ser relevantes, no deben ocultar la motivación inmediata de casi todas las fundaciones piadosas perpetuas: la aplicación de una carga espiritual. Para el desempeño de este mandato, al menos, era preciso contar con un oficiante —en las capellanías, el capellán— y, para la administración general de la fundación, un patrono.

La relación entre patrono y capellán quedaba establecida a partir del ejercicio de los derechos propios de patronato⁹⁶. Así, los canonistas distinguen entre el patronato activo o derecho general a nombrar o proponer capellán, y el pasivo o derecho de ser nombrado capellán⁹⁷. En función de sus términos de aplicación, es posible efectuar una clasificación de las capellanías, complementaria a las restantes sustentadas en otros criterios.

Con carácter general, y sin abandonar el marco tipológico utilizado a lo largo del trabajo, las diferencias entre las capellanías colativas y las laicales eran evidentes. En el primer caso el patrono sólo tiene el derecho de presentación del capellán, siempre dentro de los límites establecidos por el fundador en el testamento o la escritura. Normalmente los llamados a desempeñar dicho beneficio estaban emparentados con el fundador.

⁹⁵ G. DÍAZ PADILLA y J. M. RODRÍGUEZ YANES: *op. cit.*, pp. 236-237.

⁹⁶ Los tipos de patronato reseñados a partir de la función del ejerciente, naturaleza de la dotación, etc., son numerosos. J. M. FRANCO ORTIZ y A. BRAVO TUDELA: *op. cit.*, pp. 103-104. Estos autores llegan a encontrar once variantes: eclesiástico, laico, mixto, real, personal, hereditario, familiar, gentilicio, primogenial, lineal y descental.

⁹⁷ M. ÁLVAREZ Y GÓMEZ: *op. cit.*, p. 9.

El nombramiento, no obstante, correspondía finalmente a la autoridad eclesiástica competente. Entonces se procedía a la erección canónica, colación y canónica institución. Por tanto el capellán podía ordenarse con cargo a dicha capellanía. Por otra parte, en las capellanías colativas el patrono tenía limitado su derecho de presentación por el instrumento fundacional. Tampoco era beneficiario directo de los ingresos generados por la explotación de los bienes dotales, renta que recaía generalmente en el capellán de forma íntegra si las funciones de patrono y capellán no recaían en la misma persona.

La situación en las capellanías laicales era muy diferente. El fundador otorgaba el patrono un amplio margen de libertad para la designación de capellán⁹⁸. Tampoco era preciso que hubiese confirmación por parte de la autoridad eclesiástica. Por otra parte el patrono disfrutaba de una sustanciosa rentabilidad económica. No sólo administraba, era el usufructuario de la renta producida a partir de los bienes de la dotación. El único gravamen de consideración venía dado por la obligación de hacer cumplir la carga espiritual perpetua aneja. La tendencia general durante el siglo XVIII consistió en la reducción del número de misas impuestas, a veces a niveles verdaderamente ridículos, para no perjudicar los intereses económicos del patrono.

Normalmente los fundadores, tanto los de las capellanías colativas como los de las laicales, solían establecer determinadas condiciones a los patronos de sus capellanías. Éstas tendieron a reducirse en la isla de El Hierro a lo largo del siglo XVIII. Imperativos como los de masculinidad, limpieza de sangre o suficiencia económica acabaron convirtiéndose en meras formalidades, no tanto porque los patronos no los cumplieran como por la ausencia de exigencia terminante en el momento de efectuarse la sucesión. De modo muy distinto se procedía con los aspirantes a capellán, principalmente cuando ante una fundación vacante concurría más de uno.

La situación más frecuente de vacancia surgía cuando el anterior capellán abandonaba su beneficio —por fallecimiento, se-

⁹⁸ B. CLAVERO SALVADOR: *op. cit.*, pp. 172-173.

cularización, etc.— pero sí había alguien con derecho a poseer la capellanía colativa nuevamente. José María Franco y Antonio Bravo denominan este caso «vacante de hecho»⁹⁹. Menos frecuente, aunque no excepcional, era la «vacante de hecho y de derecho», cuando no había nadie vivo que pudiese obtenerla. En último lugar, la «vacante de derecho», cuando el beneficio era poseído injustamente por alguien. Éste era un caso excepcional. Menos aún se denunciaba.

Los expedientes iniciados para la provisión de las capellanías herreñas correspondientes a los siglos XVII, XVIII y XIX aportan una valiosa información sobre las múltiples causas que motivaron las vacancias de hecho (cfr. cuadro XXII). Las lagunas en la documentación son abundantes pero un análisis discriminatorio de los datos aportados arroja bastante luz sobre el grado de fidelidad de los capellanes a sus funciones religiosas.

El porcentaje de oficiantes que acabaron por secularizarse, como mínimo un 35 por 100 del total, aporta la justa medida de la inadaptación de muchos de los llamados para ocupar estos beneficios, la mayoría desde niños, a las servidumbres de la vida religiosa. Aunque el motivo preciso de abandono del beneficio la mayoría de las veces no se aportaba, sobresale el número de capellanes que marcharon a Indias, lugar donde muchos se casaron y tuvieron descendencia. Esta situación generaba notables problemas al intentarse proveer nuevamente el beneficio. Era preciso conocer con exactitud el estado del capellán que había marchado. La escasez de informantes desde tan vastos y distantes territorios hacía el proceso indagatorio muy complejo.

⁹⁹ J. M. FRANCO ORTIZ: *op. cit.*, p. 88.

CUADRO XXII
MOTIVOS DE VACANCIA DE LAS CAPELLANÍAS HERREÑAS
DURANTE LOS SIGLOS XVII, XVIII Y XIX

Circunstancias	Siglo xvii		Siglo xviii		Siglo xix		Total	
	Núm.	(%)	Núm.	(%)	Núm.	(%)	Núm.	(%)
Eclesiástico:								
Muerte	—		10	(38,5)	5	(23,8)	15	(27,8)
Profesión orden regular.	—		1	(3,8)	—		1	(1,8)
	—		11	(42,3)	5	(23,8)	16	(30,8)
Secularizado:								
Matrimonio .	—		2	(7,7)	—	(0,0)	2	(3,7)
Indias	1	(20)	3	(11,5)	2	(9,5)	6	(11,1)
No consta ...	2	(40)	3	(11,5)	5	(23,8)	10	(18,5)
	3	(60)	8	(30,8)	7	(33,3)	18	(34,6)
No consta/-....	2	(40)	7	(26,9)	9	(42,9)	18	(34,6)
TOTAL	5	(100)	26	(100,0)	21	(100,0)	52	(100,0)

Fuentes: Fondo de Capellanías...; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
Elaboración propia.

La provisión de una vacancia en una capellanía suscitaba el interés de aquéllos que, en razón de lo dispuesto en el instrumento de fundación, se creían con derecho suficiente para cubrir el beneficio. En este sentido la escrupulosidad del fundador al establecer el orden de sucesión fue un factor desincentivador de la competitividad (cfr. cuadro XXIII). De un total de cuarenta y siete expedientes de provisión correspondientes a la isla de El Hierro, sólo en cinco consta la concurrencia de más de un candidato, signo evidente de la gran previsión de los fundadores y, en menor medida, falta de interés por parte de los inicialmente llamados a beneficiarse.

Los requisitos generales que debían cumplir los candidatos a la obtención de una capellanía colativa, como beneficiario simple, no eran excesivos: catorce años de edad, competencia para

el desempeño del oficio y ser clérigo, al menos, tonsurado. En este último caso era preceptivo el ordenarse en un plazo de tiempo razonable¹⁰⁰. Tampoco se era muy exigente con la edad mínima. Pero además, como todo beneficio, debía cumplir con tres caracteres inherentes a su naturaleza, a saber: unidad, perpetuidad y residencia¹⁰¹. Precisamente la primera y la tercera fueron fuentes de eterno conflicto.

CUADRO XXIII

NÚMERO DE OPOSITORES PARA LA PROVISIÓN DE VACANCIAS
EN LAS CAPELLANÍAS DE LA ISLA DE EL HIERRO
DURANTE LOS SIGLOS XVII, XVIII Y XIX

Número de opositores por capellanía vacante	Siglo XVII		Siglo XVIII		Siglo XIX		Total	
	Núm.	(%)	Núm.	(%)	Núm.	(%)	Núm.	(%)
Uno	9	(100)	17	(85)	16	(89)	42	(89)
Dos	—		3	(15)	2	(11)	5	(11)
TOTAL	9	(100)	20	(100)	18	(100)	47	(100)

Fuentes: Fondo de Capellanías...; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
Elaboración propia.

En primer lugar, todo clérigo tenía prohibida la detentación de más de un oficio eclesiástico. No obstante los instrumentos fundacionales de las capellanías no solían recordar esta obligación. Así fue práctica bastante generalizada la reunión de dos, tres e incluso cuatro capellanías en un mismo clérigo¹⁰². El prin-

¹⁰⁰ J. M. FRANCO ORTIZ: *op. cit.*, p. 89.

El incumplimiento de este requisito acarrea la pérdida del beneficio por parte del hasta entonces poseedor. Así le sucedió a Juan Miguel Padrón a principios del siglo XIX. *Expediente iniciado por Doña Domitila Espinosa como madre de Don Juan Miguel Padrón para la declaración de vacancia y oposición a la capellanía fundada por Don Ginés de Belmonte Arteaga, 1810: A.O.T., Capellanías, El Hierro.*

¹⁰¹ J. M. FRANCO ORTIZ y A. BRAVO TUDELA: *op. cit.*, p. 74.

¹⁰² Si bien hubo algunos casos de agrupación de más de una capellanía en un solo capellán en El Hierro durante los siglos XVII (Lorenzo Fernán-

cial motivo alegado, bastante justo por lo demás, reparaba en la incongruidad de esos beneficios¹⁰³. En cambio no todos los aspirantes a ordenarse podían agrupar un número de capellanías cuya renta global fuese suficiente; entonces debían completar con bienes propios la dotación necesaria para formar la congrua. Incluso cabía la posibilidad de que el patrono de una capellanía laical pudiese solicitar la espiritualización de sus bienes vinculados para ayuda de congrua¹⁰⁴. En general la picaresca desempeñó en Canarias un papel relevante allí donde eran insuficientes los beneficios y los bienes propios¹⁰⁵.

Por otro lado, la residencia sí estaba recogida en la inmensa mayoría de los testamentos y las escrituras de fundación. La exigencia parecía tanto más justificaba en El Hierro donde la escasez de sacerdotes se hacía sentir en algunas zonas¹⁰⁶. El

dez Armas) y XVIII (Teodoro Fernández Paiba y Antonio Espinosa), será en el primer tercio del siglo XIX cuando el fenómeno se acrecienta: Antonio de Ayala (tres capellanías), Cayetano de la Barreda (también tres), Isidro de la Barreda (dos), Pedro Miguel Espinosa (dos), Miguel de Guadarrama (dos), Antonio Padrón (tres), Faustino Quintero (dos), Juan Rebozo (dos), José Silvestre Rebozo (tres) y Juan Rebozo (dos).

Este fenómeno de concentración no fue exclusivo de esta región, estuvo muy generalizado geográficamente durante la edad moderna. A modo de ejemplo, cfr. GRUPO'73: *La economía del Antiguo Régimen: El señorío de Buitrago*, Salamanca, 1973, p. 167.

¹⁰³ La «congrua» constituía la renta anual precisa para el sustento de un sacerdote. Nadie podía ser ordenado por el obispo si no era capaz de garantizarla. Esta media procuraba evitar las situaciones de indigencia entre el clero.

¹⁰⁴ *Expediente promovido por Santiago Francisco Barreda y Espinosa en solicitud de la erección de los bienes pertenecientes a la capellanía fundada por Cayetano Padrón de la Barreda en cuasi-espirituales, 1787: A.O.T., Capellanías, El Hierro.*

¹⁰⁵ Cfr. J. ESCRIBANO GARRIDO: *Los jesuitas y Canarias*, Granada, 1987, p. 226. Los fraudes también estuvieron presentes en otros territorios de la monarquía hispana. En Galicia, por ejemplo, eran frecuentes en las escrituras patrimoniales remitidas a los obispos para solicitar la concesión de primera tonsura a título de patrimonio. Cfr. J. M. PÉREZ GARCÍA: «La agricultura gallega de mediados del siglo XVIII», *Congreso de Historia Rural Siglos XV al XIX*, Madrid, 1984, pp. 419-420 y 428.

¹⁰⁶ Sobre la situación eclesiástica de El Hierro en la segunda mitad del siglo XVIII, cfr. J. DE VIERA Y CLAVIJO: *Noticias de la Historia de Canarias*, edición de 1978, vol. II, pp. 43-44.

alcance de este imperativo fundacional fue alto como queda demostrado en las certificaciones de fallecimiento de los capellanes y en las de cumplimiento de las misas impuestas que se adjuntaban en los expedientes de provisión.

Distinta valoración merece la formación de los capellanes. La exigencia en este terreno, tal como se ha visto, no era excesiva. La mayoría de los capellanes accedieron inicialmente a sus beneficios sin haber recibido órdenes mayores, en general, jóvenes de muy corta edad que se veían arrastrados a la carrera eclesiástica por designio familiar (cfr. cuadro XIV). Tampoco es despreciable el número de sacerdotes que opositaban a las capellanías vacantes, algunos incluso con más de treinta años de edad. La falta de preparación y la pobreza general —si bien es preciso enmarcarlas en el contexto aún menos venturoso de la mayoría de sus convecinos— fueron elementos distintivos de los capellanes¹⁰⁷.

Más paradójica resultaba aún la desproporción en la distribución territorial del clero en el conjunto de El Hierro. Mientras en Valverde estaba ubicada la única parroquia y el único convento de la isla, las comarcas más alejadas de este núcleo poblacional principal carecían de la atención pastoral deseable. Las capellanías, por un lado, contribuyeron a agudizar el desequilibrio al primar entre sus fundadores la localización de oficios en la capital. Por otro, en cambio, algunas fundaciones en ermitas mitigaron el abandono al que parecían condenados los enclaves menos poblados y más alejados de Valverde.

¹⁰⁷ J. ESCRIBANO GARRIDO: *op. cit.*, p. 226. M. REVUELTA GONZÁLEZ: *Política religiosa de los liberales. El Trienio Constitucional*, Madrid, 1973, pp. 22 y ss. Del mismo autor, «Los planes de reforma eclesiástica durante el Trienio Constitucional», dos partes, *Miscelánea Comillas*, 56 (1972) 93-123 y 57 (1972) 329-348, respectivamente.

CUADRO XXIV
 ESTADO DE LOS OPOSITORES A LA CONDICIÓN DE
 CAPELLÁN EN LAS CAPELLANÍAS HERREÑAS
 DURANTE LOS SIGLOS XVII, XVIII Y XIX

<i>Estado</i>	<i>Siglo xvii</i>		<i>Siglo xviii</i>		<i>Siglo xix</i>		<i>Total</i>	
	<i>Núm.</i>	<i>(%)</i>	<i>Núm.</i>	<i>(%)</i>	<i>Núm.</i>	<i>(%)</i>	<i>Núm.</i>	<i>(%)</i>
Órdenes mayo- res:								
Párrocos	—		—		1	(7,1)	1	(2)
Presbíteros ..	1	(10)	9	(35)	2	(14)	12	(24)
Clérigo diác.	—		—		1	(7)	1	(2)
Clérigo sub..	1	(10)	—		—		1	(12)
	2	(20)	9	(35)	4	(29)	15	(30)
Sin Órdenes ma- yores:								
Clérigo men. órdenes	6	(60)	8	(31)	2	(14)	16	(32)
Seminaristas	—		—		1	(7)	1	(2)
Clérigos ton- surados	—		2	(8)	5	(36)	7	(14)
	6	(60)	10	(38)	6	(57)	24	(48)
No consta	2	(20)	7	(27)	2	(14)	11	(22)
TOTAL	10	(100)	26	(100)	14	(100)	50	(100)

Fuentes: *Fondo de Capellanías...*; A. BETHENCOURT y L. DE LA ROSA: *op. cit.*
 Elaboración propia.

ALGUNAS REFLEXIONES FINALES

Ya se ha podido comprobar cómo el estudio de la documentación generada a partir de la fundación de capellanías, y por extensión, de otras fundaciones piadosas perpetuas, permite profundizar en el conocimiento de distintos factores de la realidad social y económica del antiguo régimen: organización de la Iglesia a nivel local, naturaleza y funciones del bajo clero,

mentalidad religiosa de los grupos privilegiados, proceso de amortización del suelo rústico y de los bienes urbanos, etc. En cambio, en sintonía con el enfoque de la presente obra al redactar estas líneas conclusivas, hay que establecer una reflexión específica sobre la capellanía como institución dotada de un carácter propio.

De partida, la tópica imagen de fundación exclusiva de la nobleza merece, al menos, ser puesta en entredicho, a la espera de estudios sistemáticos referidos a un notable número de regiones del Occidente cristiano o, de forma más concreta, de la monarquía hispana. Tampoco la finalidad pretendida por los fundadores en la institución era la misma para todos, mucho menos el volumen o dimensión de las fundaciones. Las diferencias cronológicas en el proceso de fundación según el estado del fundador —laico o eclesiástico— son tan sustanciales que hacen muy difícil no reconocer una notable complejidad en la naturaleza, génesis, evolución y crisis de estas instituciones. En este sentido, las aportaciones que se pueden hacer desde el estudio efectuado en El Hierro son limitadas. Son más los interrogantes abiertos que las respuestas que se cierran. No obstante es posible establecer algunas consideraciones específicas para este territorio que, en la medida en que se pueda avanzar en otros trabajos análogos referidos a otros espacios geográficos, será o no posible universalizar.

En primer lugar, la discontinuidad en dotación y carga entre fundaciones piadosas perpetuas no vinculares —memorias y aniversarios especialmente— y las capellanías no se dio en El Hierro. Las pequeñas capellanías patrimoniales, instituidas más por móviles de prestigio social que de rentabilidad económica inmediata, servían de puente, estrecho pero permanente, durante los siglos XVII y XVIII, entre las grandes fundaciones colativas y laicales, por un lado, y las memorias de una o dos misas perpetuas al año, por otro.

Como se ha señalado anteriormente, tampoco la motivación económica inmediata, innegable en los casos de las capellanías laicales y las colativas mayores, estuvo tan justificada en las funciones más modestas. Aquí el prestigio inherente a la institución de fundaciones perpetuas, principalmente entre individuos

o pequeñas colectividades en prosperidad creciente, pudo ser determinante. Este análisis, a partir únicamente de la naturaleza y el estado de los fundadores, se concreta todavía más cuando se hecha mano de la cronología del proceso general de institución de nuevas fundaciones. No sólo no hubo coincidencia entre grupos de fundadores y tipología de las capellanías, las diferencias cronológicas entre territorios, algunos muy cercanos —caso de El Hierro y Gran Canaria en las Islas Canarias, por ejemplo—, ponen en duda interpretaciones generales de la génesis, esplendor y crisis de estas fundaciones a partir de cambios en la mentalidad religiosa, principalmente en el seno de los estamentos privilegiados. En este último sentido, la omisión del lugar de aplicación de la carga espiritual en los instrumentos de las fundaciones más modestas para El Hierro durante el siglo XVIII, a diferencia de lo acaecido en las principales, abunda en favor de una interpretación de la crisis a partir del estado de las instituciones religiosas donde se residenciaban.

El análisis interno de estas fundaciones no debe tampoco alejarnos de sus efectos más directos en la sociedad donde se situaron. Aquí es de rigor destacar dos fundamentales. Por un lado, es innegable su contribución al proceso global de amortización, poco importante cuantitativamente, pero sí con elementos muy peculiares, entre éstos los referidos a la titularidad real y legal de los bienes. También fue muy generosa la aportación de las capellanías en el crecimiento del número de clérigos en la edad moderna. Ambas implicaciones tenían una clara naturaleza conservadora de las estructuras del antiguo régimen. Por tanto, cualquier asalto a éste debía pasar indefectiblemente por la demolición de esta institución. Sólo, en esta perspectiva, es explicable y comprensible el proceso general de amortización y de reforma eclesiástica emprendido por el estado liberal decimonónico.